



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 10 de abril de 2019	Sesión 23

SUMARIO

ASISTENCIA	11
INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 2019, COMO EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS	
Intervención de la ciudadana Rubí Celia Huerta Norberto, desde la tribuna.	11
ORDEN DEL DÍA	12
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	28
COMUNICACIONES OFICIALES	
-De la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena, por la que solicita el retiro de la iniciativa que adiciona el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de promover programas de capacitación para la inserción laboral a víctimas de violencia.	33

-De la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES, por medio de la cual solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Puebla y Carreteras de Cuota-Puebla a revisar el desproporcionado aumento del peaje en las autopistas Virreyes-Teziutlán y Amozoc-Perote.	33
Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.	33
Del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, por la que remite el Informe sobre el estado que guarda la educación en México 2018 y el Informe Anual de Gestión 2018. Se remiten a la Comisión de Educación, para su conocimiento.	33
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los proyectos productivos individuales y familiares en beneficio de los migrantes de retorno. Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento. . .	34
De la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por medio de la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para asegurar el cumplimiento en la práctica de las normas nacionales e internacionales, el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Se remite a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento.	37
De las Secretarías de Gobierno de los estados de Coahuila y Guanajuato, con las que remiten dos contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para prevenir y erradicar la discriminación en todas sus expresiones en el territorio nacional. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.	38
Del Gobierno del Estado de Colima, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
-Por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y al Gobierno de México, para que den cumplimiento a la Recomendación General N. 27 / 2016 sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se remite a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento. . . .	41
-Por el que solicita el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y a los gobiernos de las entidades federativas, establezcan acciones de coordinación que vinculen a los adultos mayores con un empleo digno en todo el país. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.	42
De la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, por la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para instrumentar campañas informativas en el Sistema Educativo Nacional, sobre actuación en caso de un desastre natural. Se remite a la Comisión de Educación, para su conocimiento.	43

De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a fortalecer las acciones para la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para su conocimiento. . . .	44
De la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Puebla, por medio de las cuales remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
-Relativo a las labores pendientes de reconstrucción y atención de damnificados por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017. Se remite a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento. . . .	46
-Por el que se exhorta al Centro de Atención Integral de la CEAV en el estado de Puebla en coordinación con la Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General del Estado de Puebla, a revisar lo concerniente a la reparación del daño de los familiares de José Andrés Larrañaga Canalizo. Se remite a la Comisión de Justicia, para su conocimiento. . . .	47
Del Congreso del Estado de Quintana Roo, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se garantice en las normas legales aplicables, el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad. Se remite a la Comisión Juventud y Diversidad Sexual, para su conocimiento.	48
De la Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al cumplimiento a las propuestas formuladas en el Informe sobre el Desplazamiento Forzado Interno. Se remite a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento.	48
Del Gobierno del Estado de Zacatecas, por las que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
-Relativo para que elaboren, estructuren y promociónen campañas informativas, sobre los mecanismos de actuación ante la ocurrencia de desastres y capacitaciones básicas para brindar primeros auxilios. Se remite a la Comisión de Educación, para su conocimiento.	50
-Por el que solicita el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y a los gobiernos de las entidades federativas, establezcan acciones de coordinación que vinculen a los adultos mayores con un empleo digno en todo el país. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.	50
INICIATIVAS DE CONGRESO ESTATAL	
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Del Congreso de Colima, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	51

LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del Congreso de Colima, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Energía, para dictamen. **55**

DICTAMEN PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.. . . . **58**

INTERVENCIÓN DE DIPUTADA**INCONFORMIDAD ANTE LA DECISIÓN DE DEVOLVER ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS EXPRESIDENTES FOX Y CALDERÓN**

-La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del PES.. . . . **76**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III, “Desplazamiento Forzado Interno”, al Título Décimo Octavo y se adiciona un artículo 287 Bis al Código Penal Federal.. . . . **77**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, hace uso de la palabra:

-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena.. . . . **106**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, intervienen:

-El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del PVEM. **108**

-La diputada Claudia Reyes Montiel, del PRD. **109**

-El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, de MC. **110**

-La diputada Ana Ruth García Grande, del PT. **111**

-El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del PES.. . . . **112**

-La diputada Claudia Pastor Badilla, del PRI.	113
-La diputada María del Rosario Guzmán Avilés, del PAN.	113
-El diputado Sebastián Aguilera Brenes, de Morena.	114
Durante la discusión en lo general y en lo particular, se expresan a favor:	
-La diputada María Teresa López Pérez, de Morena.	115
-La diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del PES.	116
-La diputada Julieta Kristal Vences Valencia, de Morena.	117
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	118
Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III, “Desplazamiento Forzado Interno”, al Título Décimo Octavo y se adiciona un artículo 287 Bis al Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	118

VOLUMEN II

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, se consulta a la asamblea si autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato. Se autoriza.	119
En consecuencia, está a discusión el dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	119
Para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, participa:	
-El diputado Humberto Pedrero Moreno, de Morena.	119
Para fundamentar una moción suspensiva, se concede el uso de la palabra a:	
-La diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD.	120
No se toma en consideración.	122
Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hacen uso de la voz:	
-El diputado Roberto Antonio Rubio Montejo, del PVEM.	122

-La diputada Claudia Reyes Montiel, del PRD.....	122
-La diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, de MC.....	123
-La diputada María Teresa Marú Mejía, del PT.....	125
-El diputado Eudoxio Morales Flores, del PES.....	125
-El diputado Fernando Galindo Favela, del PRI.....	126
-La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del PAN.....	127
-La diputada María de los Ángeles Huerta del Río, de Morena.....	128
Durante la discusión en lo general y en lo particular, participan:	
-La diputada Soraya Pérez Munguía, del PRI, en contra, quien acepta preguntas de las diputadas Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del PRI, y de Geraldina Isabel Herrera Vega, de MC.....	129
-El diputado Marco Antonio Reyes Colín, de Morena, a favor.....	131
-La diputada Soraya Pérez Munguía, del PRI, responde alusiones personales, desde la curul.....	132
-La diputada Kehila Abigail Ku Escalante, de MC, en contra.....	132
-El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del PT, a favor, quien acepta una pregunta del diputado Fernando Galindo Favela, del PRI.....	133
-La diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del PAN, en contra.....	135
-El diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, de Morena, a favor, quien acepta una pregunta de la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI.....	136
-El diputado Azael Santiago Chepi, de Morena, a favor.....	137
-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, rectifica hechos, desde la curul.....	138
-El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, del PAN, rectifica hechos, desde la curul.....	138
-El diputado Guadalupe Romo Romo, del PAN, rectifica hechos, desde la curul..	138
-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, responde alusiones personales, desde la curul.....	139
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.....	139

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	140
--	------------

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Junta de Coordinación Política por el que comunica cambios de integrantes en comisiones. De enterado. Comuníquese.	140
--	-----

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

CÓDIGO PENAL FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 203 y 205 Bis del Código Penal Federal.	141
---	-----

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, participa:

-La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI.	157
---	-----

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, se expresan:

-La diputada Erika Mariana Rosas Uribe.	158
---	-----

-La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del PRD.	159
--	-----

-La diputada Carmen Julia Prudencio González, de MC.	160
--	-----

-El diputado Luis Enrique Martínez Ventura.	161
---	-----

-El diputado Nancy Claudia Reséndiz Hernández, del PES.	162
---	-----

-La diputada Norma Adela Guel Saldivar, del PRI.	163
--	-----

-La diputada Lizbeth Mata Lozano, del PAN.	164
--	-----

-El diputado David Orihuela Nava, de Morena.	164
--	-----

Durante la discusión en lo general y en lo particular, hacen uso de la voz:

-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, en contra.	165
--	-----

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN, presenta una moción de orden, desde la curul.	166
---	-----

-La diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, de Morena, a favor.	167
--	-----

-La diputada Elba Lorena Torres Díaz, del PES, a favor.	168
---	-----

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN, presenta una moción de orden, desde la curul.....	168
-El diputado Edgar Guzmán Valdez, Morena, a favor.....	169
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	170
Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 203 y 205 Bis del Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	170

PROPUESTA DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SE MODIFICAN LAS FECHAS DE LAS ETAPAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS OIC DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

De la Junta de Coordinación Política, se recibió el acuerdo por el que se modifican las fechas de las etapas de las convocatorias para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Aprobado, comuníquese.....	170
---	-----

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 35 Bis a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de Derechos Humanos de las personas adultas mayores en los centros penitenciarios.....	173
---	-----

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, participa:

-La diputada María del Pilar Ortega Martínez, del PAN.....	191
--	-----

Para establecer la posición de su grupo parlamentario, intervienen:

-El diputado Humberto Pedrero Moreno.....	193
-La diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD.....	194
-La diputada Kehila Abigail Ku Escalante, de MC.....	195
-La diputada María Roselia Jiménez Pérez, del PT.....	195
-La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del PES.....	196
-La diputada Martha Hortencia Garay Cadena, del PRI.....	197

-La diputada Janet Melanie Murillo Chávez, del PAN.	198
-El diputado Armando Contreras Castillo, de Morena.	198
Durante la discusión en lo general y en lo particular, hablan a favor:	
-La diputada María Elizabeth Díaz García, de Morena.	199
-El diputado Iván Arturo Pérez Negrón, del PES.	200
-El diputado Rubén Cayetano García, Morena, a favor.	201
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	201
Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 35 Bis a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de Derechos Humanos de las personas adultas mayores en los centros penitencia- rios. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	202
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	
La Presidencia informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas con proyecto de decreto y las proposiciones con punto de acuerdo que no se presentaron en tribu- na serán turnadas a las comisiones que correspondan.	202
INTERVENCIONES DE DIPUTADOS	
PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
-El diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, del PRI, desde la curul.	202
EXHORTO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE TOMA DE NOTA POR PARTE DE SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ISSSTE	
-La diputada Araceli Ocampo Manzanares, de Morena, desde la curul.	202
CONDENA EL ASESINATO DEL LÍDER TRIQUI CAMILO PÉREZ ÁLVAREZ Y EXIGE SU ESCLARECIMIENTO	
-La diputada Virginia Merino García, de Morena, desde la curul.	203
CLAUSURA Y CITA	203
RESUMEN DE LOS TRABAJOS	204
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	205

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

- De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III, Desplazamiento Forzado Interno, al Título Décimo Octavo y se adiciona un artículo 287 Bis al Código Penal Federal (en lo general y en lo particular). **213**
- De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en lo general y en lo particular). **219**
- De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 203 y 205 Bis del Código Penal Federal, en materia de turismo sexual (en lo general y en lo particular).. **225**
- De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 35 Bis a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores recluidas en centros penitenciarios (en lo general y en lo particular).. **231**

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día miércoles 10 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia de la diputada
María de los Dolores Padierna Luna**

ASISTENCIA

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Pido a la Secretaría haga del conocimiento el resultado del cómputo de la asistencia.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 446 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna (a las 13:00 horas): Se abre la sesión.

INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 2019, COMO EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el marco de la celebración del 2019, como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, se concede el uso de la palabra a la ciudadana Rubí Celia Huerta Norberto, historiadora purépecha, egresada del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, hasta por cinco minutos.

La ciudadana Rubí Celia Huerta Norberto: La lengua es nuestro territorio. Brota la lengua. Los abuelos resguardaron nuestra lengua. Decidieron no hablar más en purépecha. Pero la lengua no es solo palabra. Quedó atrapada entre los caminos que recorren la sierra, en el perfume y color de las flores, entre las hierbas del campo, y la hicieron medicina acompañada de palabras que curan; en la música que retrata quiénes somos, y en los sabores de nuestro alimento. En la profundidad del lago, ahí está nuestra lengua. Algunas fueron escondidas entre ceniza del fogón de nuestras abuelas. La lengua, sonido que vuela con la intensidad del viento, cae, nombra mi entorno y vuelve a brotar en mi pueblo.

Por más de cinco siglos fueron silenciadas nuestras lenguas. Por nuestros abuelos fue escondida. Hoy en día, tan solo en una quinceava parte de nuestro territorio es hablada la lengua purépecha, me refiero a lo que abarcaba nuestro territorio al momento de la Conquista. A partir de la en-

trada de Nuño de Guzmán en territorio purépecha en 1530 llegó la explotación, colonización y desplazamiento de nuestra lengua.

Hoy, los que somos descendientes de una cultura milenaria, estamos en una lucha diaria por el total y pleno reconocimiento de nuestros derechos, por la libre autodeterminación de nuestros pueblos originarios. Porque, aunque no parezca, nuestros pueblos siguen padeciendo discriminación, desplazamiento y despojo. Sigue el saqueo de lo más sagrado que tenemos, nuestros recursos naturales.

Las transnacionales vienen como un cáncer a invadir nuestras tierras, a contaminar nuestros ríos y manantiales.

El monocultivo y sembradíos de aguacate, fresa, arándano en nuestra región nos están invadiendo, enfermando y matando por el uso desmedido de agroquímicos peligrosísimos.

Están dejando a nuestra gente con cáncer. Eso sin mencionar que nos hemos convertido en esclavos de nuestras propias tierras. ¿Acaso eso no es genocidio? ¿Eso no es despojo? Claro que lo es. Siguen los mismos engaños como hace 500 años, cuando los españoles nos traían espejitos a cambio de que les diéramos nuestro oro. Grandes empresas transnacionales invaden nuestro territorio. ¿Quién ha permitido eso?

Prometen progreso, pero un progreso a corto plazo, porque cuando se van, lo único que dejan son tierras infértiles, enfermedades, contaminación y hasta muerte. Otra manera más de exterminio.

Los purépecha hemos sido un pueblo guerrero a lo largo de la historia, gente que pelea para defender la vida, como es la tierra, el agua los bosques. Cherán lo demostró, cuando un 14 de abril de 2011 se levantó todo el pueblo, mujeres, jóvenes, niños y comuneros a defender sus bosques.

Se enfrentaron a toda una mafia que no sabían ni quiénes eran. Pero a ocho años de aquel suceso, hoy Cherán vuelve a brotar vuelve a florecer. Porque en nuestros bosques está nuestro alimento, están los hongos, los quelites, nuestras plantas con las que nos curamos. En nuestros cultivos está el maíz, el chile, el frijol, la calabaza. De eso nos alimentamos. Hemos resistido a muchos cambios, a muchos gobiernos, a muchas situaciones.

Otra de las fuertes experiencias que he vivido es la discriminación y ver a compañeros negar que hablan la lengua

por el mismo hecho. Estas experiencias de negación de lo nuestro me llevaron a reforzar cada vez más mis deseos de hacer que mis hijos tuviesen una identidad purépecha muy fuerte, tan fuerte como para que puedan defenderla en lugar de ocultarla, o peor aún, negarla.

El despojo cultural de conocimientos y saberes de nuestros pueblos también es brutal en el entendido de que para nosotros la lengua es nuestro territorio. Porque en el lenguaje está toda una forma de organización, vivimos a través de como concebimos la vida, a través de la lengua. Es la necesidad de vincular hogar, comunidad, y escuela para sumar fuerzas en beneficio del fortalecimiento, vigorización y revitalización de las antiguas lenguas originarias.

Consideramos que esa triada es clave en todo proceso de revitalización lingüística. Pero siempre con la convicción de que el primer terreno por recuperar y consolidar, cognitiva y afectivamente, es el de la intimidad del hogar, de manera de hacer de él un territorio autónomo y descolonizado, donde la fuerza interior de los abuelos, padres e hijos, su agencia y su sintonía y acción movilicen el entorno social y político imperante que hace que las lenguas indígenas se vean cada día en condición minorizada.

Creemos que solo en la medida en que los recordantes y hablantes logren despertar nuestra lengua en el hogar, podrá iniciarse la gesta heroica de devolución de la voz y del poder a los hablantes de lenguas originarias, movimiento al cual le tocará sumarse a la comunidad y también a la escuela. Si es que esta última adopta un enfoque de derechos y se ve a sí misma como una de las garantes de los derechos de los niños, jóvenes y adultos indígenas.

Pero, así como ellos echan mano del seso y recuperan herramientas de las que se apropiaron en su vida escolar y académica para compartir sus ideas y puntos de vista, al hacerlo, acuden también al cariño. Y así dan cuenta del proceso minucioso que han seguido en el cuidado de esas lenguas que reivindican como suyas y que, con cariño, quieren hoy que sus hijos hereden, críen y también amen.

Por eso hago un llamado a ustedes, a los que toman las decisiones en esta Cámara, que consideren este mensaje, nuestra lengua es nuestro territorio, en ella está el cómo nombramos a las cosas, cómo vivimos y pensamos. Los purépecha tenemos ciertos valores cimentados y son los pilares que nos sostienen como un pueblo. La honorabilidad, el respeto, la ayuda mutua, el ser humanitario y protector.

Porque es la fuerza de nuestro pueblo y de nadie más... Nuestra fuerza. Nuestra fuerza. Gracias. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Agradecemos la presencia y las palabras de la ciudadana Rubí Celia Huerta Norberto, historiadora purépecha, y la invitamos a retirarse del salón de sesiones cuando ella lo desee. Continuamos.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: En votación económica, se consulta si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Orden del día

Miércoles 10 de abril de 2019

Intervención desde la tribuna de Rubí Celia Huerta Norberto, en el marco de la celebración del 2019, como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De las diputadas Julieta Kristal Vences Valencia Y Claudia Báez Ruiz

Solicitan el retiro de iniciativa y proposición.

Del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Remite el Informe sobre el estado que guarda la educación en México 2018 y el Informe Anual de Gestión 2018.

De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los proyectos productivos individuales y familiares en beneficio de los migrantes de retorno.

De la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para asegurar el cumplimiento, en la práctica de las normas nacionales e internacionales, el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

De las Secretarías de Gobierno de los Estados de Coahuila y Guanajuato

Remite dos contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para prevenir y erradicar la discriminación en todas sus expresiones en el territorio nacional.

Del Gobierno del Estado de Colima

Remite dos contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

De la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para instrumentar campañas informativas en el sistema educativo nacional, sobre actuación en caso de un desastre natural.

De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado del Estado de Jalisco

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a fortalecer las acciones para la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil.

De la Secretaría de Finanzas y Administración; y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Puebla.

Remite dos contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Del Congreso del Estado de Quintana Roo

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se garantice en las normas legales aplicables, el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad.

De la Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al cumplimiento a las propuestas formuladas en el Informe sobre el Desplazamiento Forzado Interno.

Del Gobierno del Estado de Zacatecas

Remite dos contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Iniciativas del Congreso del Estado de Colima

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobiernos**Declaratoria de publicidad de dictámenes****Dictámenes a discusión**

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III, "Desplazamiento Forzado Interno", al Título Décimo Octavo y se adiciona un artículo 287 Bis al Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 203 y 205 bis del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 35 Bis a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de Derechos Humanos de las personas adultas mayores en los centros penitenciarios.

Proposiciones de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la CRE y a la Cofece, a activar los procedimientos para la regulación de precios al público de venta de gasolinas ante la falta de condiciones de competencia en dicho mercado, suscrito por el diputado Mario Delgado Carrillo e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de fomento al empleo para los jóvenes, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de registro nacional de deudores alimenticios morosos, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, de Movimiento Ciudadano y Morena.

Que adiciona el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Migración, en materia de unidad familiar, suscrita por las

diputadas Mariana Rodríguez Mier y Terán y Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de democratización de la representación trabajadora, a cargo del diputado Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 10., 12 y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 10. y 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedi-

mientos Penales, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Carlos Pavón Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 15 y 24 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 40, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Variedades Vegetales, a cargo del diputado Eraclio Rodríguez Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Orihuela Nava, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada Lizabeth Mata Lozano y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona los artículos 4o. y 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 9o. de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la diputada Mónica Bautista Rodríguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a cargo de la diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita

por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 25, 261 y 325 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por las diputadas Dolores Padierna Luna y Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por las diputadas María Teresa López Pérez, Verónica Ramos Cruz y Katia Alejandra Castillo Lozano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 22 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hi-

drocarburos, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

Que adiciona el artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria, del Código de Comercio y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, suscrita por la diputada Nohemí Alemán Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 431 y 432 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. y 8o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo de la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo del diputado Julio César Ángeles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, suscrita por los diputados Jorge Arturo Espadas Galván y José Elías Lixa Abimerhi y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo del diputado Julio César Ángeles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 84 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, de Morena, del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 55 de la Ley Minera, a cargo del diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ivonne Liliana Álvarez Gar-

cía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 26 de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 51 y adiciona un artículo 55 Bis a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Felipe Rafael Arvizu de la Luz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Ana Paola López Birlain y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Norma Adela Guel Saldivar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 1916 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 6o. y 12 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Ricardo Gallardo Cardona.

Que reforma el artículo 2-A a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona los artículos 17 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Martha Elisa González Estrada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Consejo Fiscal, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Carmen Patricia Palma Olvera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Regi-

naldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, suscrita por el diputado José del Carmen Gómez Quej y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 137, 141 y 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 7o., 59 y 113 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada María Marcela Torres Peimbert y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2726 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 390 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Raúl Gracia Guzmán y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, suscrita por el diputado Carlos Al-

berto Valenzuela González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 91, 94 y 95 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona el artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a cargo de la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y deroga los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Héctor Joel Villegas González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 12 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona los artículos 70 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Elba Lorena Torres Díaz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que expide la Ley Nacional que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

De decreto que declara el tercer jueves de noviembre como "Día Nacional de la Filosofía", a cargo del diputado Edgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Maribel Martínez Ruiz y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado José Luis García Duque, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 10 y 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 29 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo del diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De decreto que declara el día 7 de marzo de cada año como “Día Nacional del Huipil”, a cargo de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 16 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley que crea la Universidad Nacional Náutica Mercante, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 27, 28 y 29 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, suscrita por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 165 del Código Penal Federal y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por el diputado Carlos Alberto Valenzuela González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 16 y 21 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 35 del Código Civil Federal y 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga los artículos 14 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Martínez González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, suscrita por la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

a cargo del diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de periodistas, suscrita por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Dionisia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Mario Mata Carrasco y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De decreto por el que se declara el 20 de octubre de cada año como Día Nacional del Mezcal, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Felipe Fernando Macías Olvera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 81, 82 y 83 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Felipe Fernando Macías Olvera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 123 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, suscrita por la diputada Nohemí Alemán Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de la Salud, suscrita por el diputado Alfredo Femat Bañuelos y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, suscrita por diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, de Morena, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática y sin partido.

Que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 47 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma los artículos 3o. y 46 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y adiciona un artículo 26 Bis a la Ley Federal de Defensoría Pública, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, de

Morena, del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, de Encuentro Social, del Partido del Trabajo, de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por las diputadas María Ester Alonzo Morales y Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Maricruz Roblero Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De decreto por el que se declara el 21 de abril como el Día Nacional de la Educadora, a cargo de la diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 45 y 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Maribel Martínez Ruíz y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 64, 130 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 259 Bis y adiciona un artículo 259 Ter al Código Penal Federal, suscrita por las diputadas María Ester Alonzo Morales y Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley Minera, a cargo de la diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que deroga el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Bertha Espinoza Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Marcela Guillermína Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado José de la Luz Sosa Salinas, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que reforma el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 66 y 77 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Claudia Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que adiciona los artículos 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Claudia Pastor Badilla y Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Silvano Garay Ulloa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que expide la Ley General para la Coordinación, Planeación y Desarrollo de las Zonas Metropolitanas, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 51 Bis y reforma el artículo 61 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en materia de cuenta pública, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Beatriz López Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de integración de alumnos con discapacidad a la educación regular, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo

del diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 56 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 54 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 259 Bis del Código Penal Federal y 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o., 3o. y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por el diputado Ricardo Villarreal García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 14, 18 y 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a cargo del diputado Eudoxio Morales Flores, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Ricardo Villarreal García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de hostigamiento y acoso sexual, suscrita por las diputadas María Ester Alonzo Morales y Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, en materia de plazos, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el objetivo de tipificar la violencia política en razón de género, a cargo de la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Maximiliano Ruiz Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por el diputado Francisco Javier Luévano Núñez y

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lilia Villafuerte Zavala.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 20 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Rubén Terán Aguila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 193 y 267 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sandra Paola González Castañeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 12 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Carmen Patricia Palma Olvera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se crea la “Presea General Emiliano Zapata Salazar” al mérito por la lucha social en México, suscrita por los diputados Sergio Mayer Bretón y Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 66 y 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, del Grupo Parlamentario de Morena.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se condena el homicidio del ciudadano Camilo Pérez Álvarez, líder natural de la región Triqui, acaecido el pasado 4 de abril, y se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a realizar una investigación exhaustiva, pronta y expedita para su esclarecimiento, suscrito por las diputadas Beatriz Dominga Pérez López y Virginia Merino García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a definir una política integral y transparente que permita atender el flujo de migrantes centroamericanos en su tránsito por México y coadyuve con los gobiernos locales, a cargo del diputado Ismael Alfredo Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conasami, a fijar los salarios mínimos profesionales de las personas trabajadoras del hogar en los términos de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Relaciones Exteriores, Turismo, Bienestar y al Partido Movimiento de Regeneración Nacional, a cesar las actividades propagandísticas violatorias al artículo 134 Constitucional, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que esta soberanía se congratula por el lanzamiento de la iniciativa para la sustentabilidad en el norte del Golfo de California, estrategia integral para salvaguardar a la vaquita marina, en beneficio social y económico de comunidades pesqueras, suscrito por dipu-

tados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF, a hacer pública la información referente a la situación que guardan las acciones promovidas relacionadas con las cuentas públicas de los años de 1998 a 2016, a cargo de la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a Conapred, para que, en coordinación con las entidades federativas, fortalezcan las acciones para promover los derechos de las personas adultas, con el objeto de prevenir la discriminación y exclusión social, a cargo del diputado Lenin Nelson Campos Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a establecer el método de vigilancia y supervisión sobre los menores beneficiarios dentro del nuevo Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, a cargo de la diputada Sandra Paola González Castañeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fortalecer su estrategia en materia de combate a la inseguridad pública, ante el incremento sostenido de la violencia a nivel nacional, a cargo del diputado Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo para realizar un cerco en las áreas de zonas de reserva donde se encuentran las cactáceas y sus similares, así como realizar acuerdos de colaboración con universidades agrarias con la finalidad de darles prioridad para su incorporación al Programa de Preservación de Plantas en Peligro de Extinción, a cargo del diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud y de la SHCP, a transparentar los procesos de adjudicación, las empresas beneficiadas y los montos aprobados para la primera compra centralizada por medio de licitación abierta internacional de medicamentos e insumos para la salud, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones de Igualdad de Género, y de Hacienda y Crédito Público, a realizar foros temáticos que permitan a la Cámara de Diputados fortalecer las capacidades de revisión del PND, para que éste cuente con perspectiva de género, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: En votación económica se consulta si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes nueve de abril de dos mil diecinueve, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.»

Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos treinta y cuatro diputadas y diputados, a las once horas con treinta y un minutos del martes nueve de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia declara abierta la sesión.

La Presidencia informa a la Asamblea que, en términos del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política avalado por la Mesa Directiva, en el sentido de que, en cada sesión ordinaria, previa autorización de la Presidencia, intervenga una persona hablante de lengua indígena; se concede el uso de la palabra a la ciudadana Alicia Gregorio Velasco, hablante de lengua Chinanteca, en el marco de la celebración del dos mil diecinueve, como el “Año Internacional de las Lenguas Indígenas”. Una vez terminada su intervención la

Presidencia, agradece su presencia y la invita a retirarse del Recinto cuando ella lo desee.

Desde su curul realiza comentarios la diputada Dulce Alejandra García Morlan, del Partido Acción Nacional, solicitando a los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados a listar en el Orden del Día el dictamen que reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley Federal del Trabajo en materia de licencias para padres de familias con hijos con cáncer; y la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Partido Acción Nacional, en relación a los médicos residentes del Hospital General.

En votación económica se dispensa la lectura del Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y no habiendo oradores registrados para su discusión, en votación económica, se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, con la que comunica que se realizaron modificaciones de turno a las iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforma el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, el tres de abril de dos mil diecinueve. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen; y a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para opinión.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal y de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de pensiones alimenticias, presentada por la diputada María Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el dos de abril de dos mil diecinueve. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen; y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

b) De los diputados: Arturo Escobar y Vega, Rosa María Bayardo Cabrera y Olga Patricia Sosa Ruiz, por la que solicitan el retiro de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, las cuales se encuentran publicadas en la Gaceta

Parlamentaria. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Cámara de Senadores, con la que comunica que, en cumplimiento de la parte final del artículo sesenta y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos del consentimiento respectivo, informa que la semana comprendida del lunes quince al viernes diecinueve de abril del año en curso, suspenderá sus sesiones ordinarias por más de tres días. En votación económica se otorga el consentimiento. Comuníquese.

d) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite once contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a fortalecer la política orientada a la integración social y productiva de repatriados. Se turna a la Comisión de Educación, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a conceder permisos de pesca comercial de camarón en embarcaciones menores, por medio de redes de arrastre, operando en aguas marinas de jurisdicción federal adyacentes al litoral del Estado de Chiapas. Se turna a la Comisión de Pesca, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a reforzar la implementación de cercos sanitarios en los procesos de importación de nauplios, larvas, postlarvas, reproductores, productos y subproductos derivados del camarón, para que, de forma preventiva se detecte la presencia de la enfermedad de la cabeza amarilla (okavirus) u otras enfermedades exóticas que pudieran afectar a la producción de camarón nacional. Se turna a la Comisión de Pesca, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Salud, así como a las entidades federativas, a hacer público un informe sobre el tipo de servicios de salud que ofrecen a los migrantes en tránsito, garantía del derecho a la salud de los migrantes en tránsito en nuestro país, y sobre todo a las dirigidas a población vulnerable. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta a la Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores a vigilar el cumplimiento de

las políticas de protección de menores en situación migrante, con el objetivo de garantizar la seguridad, integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

- Por el que exhorta a colocar Centros Tecnológicos en los Módulos de Repatriación en la frontera norte, a fin de que los connacionales deportados puedan obtener los diversos documentos de identificación personal e intensificar las acciones respecto de la entrega de actas de nacimiento. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a difundir de manera pública los avances de las investigaciones hasta conocer las causas que originaron la declaratoria de emergencia derivada de la mortandad de manatíes e informar de las acciones de prevención, reparación y las probables sanciones por el daño ambiental. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a garantizar la operatividad y funcionamiento del Programa Paisano durante la próxima temporada vacacional de fin de año, con el fin de salvaguardar la seguridad y derechos de nuestros connacionales durante su ingreso, tránsito, estancia y salida del país. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a realizar la revisión, fortalecimiento, vigilancia y cumplimiento efectivo de los Programas de Protección para la Conservación de las siete especies de tortugas marinas enlistadas en peligro de extinción, con base en la NOM-059.SEMARNAT-2010. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a reforzar los programas de capacitación y de canalización de recursos necesarios para realizar alternativas adicionales de pesca, que no impacten el ecosistema de las especies de tortugas protegidas y permitan el incremento de ingresos económicos en be-

neficio de pescadores ribereños. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se solicita a Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, informe sobre los contratos celebrados con Grupo IDESA para el almacenamiento y transporte de combustible partir del primero de diciembre de dos mil dieciocho. Se remite al promovente, para su conocimiento.

e) De la Fiscalía General de la República, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las caravanas provenientes de Honduras y El Salvador. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

f) De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Colima, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los proyectos productivos individuales y familiares en beneficio de los migrantes de retorno. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

g) De la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, sobre la obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil vehicular. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento.

h) Del Gobierno del Estado de Guerrero, con la que remite cinco contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta a fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables a fin de atenderlos con normatividad y adecuación del espacio público y el privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad, así como ejercer recursos bajo lineamientos del fondo para la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a informar que esta entidad federativa puso en marcha la estrategia local de apoyo a repatriados “Guerrero Contigo”, con el fin de dar orientación, atención, apoyo y reincorporación a la vida económica de los connacionales en retorno. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a las autoridades penitenciarias de las entidades federativas para que, proporcionen el estado del proceso penal que guardan las personas centroamericanas privadas de la libertad en centros penitenciarios. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para que implementen acciones que permitan brindar una atención a las niñas, niños y adolescentes, por lo que hace a la asistencia social. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que promuevan campañas informativas sobre la obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil vehicular, para poder circular por vías, puentes y carreteras federales. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento.

i) Del Gobierno del Estado de Yucatán, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Relativo para que no se vulneren los derechos humanos de personas migrantes en el sistema penitenciario mexicano. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a las Entidades Federativas y sus municipios, a integrar en sus planes de desarrollo y presupuestos, las acciones y obras para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico y el equipamiento urbano. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

j) De los Gobiernos de los Estados de:

- Aguascalientes, Campeche, y Sonora, con la que remiten tres contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la conservación de las especies en riesgo de extinción y su hábitat. Se turnan a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Baja California, México, y Tamaulipas, con la que remiten tres contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que no se vulneren los

derechos humanos de personas migrantes en el Sistema Penitenciario Mexicano. Se turnan a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

k) De la Cámara de Senadores, con la que remite las minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman los artículos ciento ocho y ciento once de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Por el que se adiciona una fracción segunda bis al artículo sesenta y uno de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

l) Del diputado Jorge Emilio González Martínez, por el que solicita licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la Tercera Circunscripción Plurinominal, a partir de esta fecha. En votación económica se aprueba. Comuníquese y llámese al suplente.

El siguiente punto de del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la diputada María del Pilar Ortega Martínez. Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Nayeli Arlen Fernández Cruz; Mónica Bautista Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática; Jacobo David Cheja Alfaro, de Movimiento Ciudadano; Luis Enrique Martínez Ventura; Olga Patricia Sosa Ruíz, de Encuentro Social; Enrique Ochoa Reza, del Partido Revolucionario Institucional; María del Rosario Guzmán Avilés, del Partido Acción Nacional; y Marco Antonio Medina Pérez, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro las diputadas y el diputado: Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, de Morena; Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano; y Claudia Pérez Rodríguez, de Morena. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos cincuenta votos, se aprueba en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos

en Materia de Hidrocarburos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Desde su curul la diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, de Movimiento Ciudadano, realiza comentarios en relación a la cirrosis, invitando a las diputadas y a los diputados; y a todo el personal de la Cámara a realizarse la prueba de detección de hepatitis C.

El siguiente punto de del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Deporte, por el que se reforma el artículo noventa y cuatro de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la diputada Ana Laura Bernal Camarena.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo.

Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Leticia Mariana Gómez Ordaz, del Partido Verde Ecologista de México; José Guadalupe Aguilera Rojas, del Partido de la Revolución Democrática; Juan Martín Espinoza Cárdenas, de Movimiento Ciudadano; Ana Laura Bernal Camarena, del Partido del Trabajo; María Rosete, de Encuentro Social; Margarita Flores Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional; Ricardo Flores Suárez, del Partido Acción Nacional; y Edith Marisol Mercado Torres, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro la diputada y los diputados: Francisco Javier Saldívar Camacho, de Encuentro Social; David Bautista Rivera; y Claudia López Rayón, ambos de Morena. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo

En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos cincuenta y siete votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo noventa y cuatro de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Ganadería, y de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, por el que se adi-

ciona la fracción décima quinta, del artículo quinto de la Ley de Organizaciones Ganaderas. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Eduardo Ron Ramos. Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, del Partido Verde Ecologista de México; Frida Alejandra Esparza Márquez, del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Javier Huacus Esquivel, del Partido del Trabajo; Jorge Eugenio Russo Salido, de Movimiento Ciudadano;

Presidencia de la diputada Dolores Padierna Luna

María del Carmen Cabrera Lagunas, de Encuentro Social; Juan José Canul Pérez, del Partido Revolucionario Institucional; Mario Mata Carrasco, del Partido Acción Nacional; y Ediltrudis Rodríguez Arellano, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro la diputada y los diputados: Miguel Alonso Riggs Baez, del Partido Acción Nacional; Marco Antonio Carbajal Miranda; y Carmen Mora García, ambos de Morena. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos treinta y cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción décima quinta, del artículo quinto de la Ley de Organizaciones Ganaderas. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto de del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforma y adiciona el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Víctimas. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la diputada María del Pilar Ortega Martínez. Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Partido Verde Ecologista de México; Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática; Ruth Salinas Reyes, de Movimiento Ciudadano; María Roselia Jiménez Pérez, del Partido del Trabajo; Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, de Encuentro Social; Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Partido Revolucionario Institucional; Lizbeth Mata Lozano, del Partido Acción Nacional; y Rubén Cayetano García, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular, e intervienen en pro las diputadas: María Luisa Veloz Silva, de Morena; Ana Ruth García

Grande, del Partido del Trabajo; Lorena Villavicencio Ayala; y María del Rosario Merlin García, ambas de Morena. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos veinte votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Víctimas. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con comunicación de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes en comisiones ordinarias, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en los monitores de sus curules. De enterado, comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios las diputadas: Rosalba Valencia Cruz, de Morena, en relación al Día Nacional de la Adopción; y Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, haciendo un llamado al gobierno federal para atender el tema del campo.

La Presidencia levanta la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el día de mañana miércoles diez de abril de dos mil diecinueve, a las once horas, informando que el registro de asistencia estará disponible a partir de las nueve horas.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba el acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobada el acta.

COMUNICACIONES OFICIALES

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; me permito solicitarle sea retirada la iniciativa que adiciona el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de promover programas de capacitación para la inserción laboral a víctimas de violencia, presentada ante la Comisión Permanente, el 23 de enero de 2019 y turnada a la Comisión de Igualdad de Género.

Sin más por el momento agradezco su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 5 de abril de 2019.— Diputada Julieta Kristal Vences Valencia (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitando su intervención, para que, en términos del artículo 79, numeral 2, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se retire de los registros parlamentarios la proposición con punto de acuerdo “**por el que se exhorta al gobierno de Puebla y Carreteras de Cuota-Puebla a revisar el desproporcionado aumento del peaje en las autopistas Virreyes-Teziutlán y Amozoc-Perote**”, presentado el 14 de febrero del presente año, a cargo de la que suscribe.

Reconociendo su ardua labor en beneficio de las y los mexicanos, le reitero mi más sincero agradecimiento por la atención prestada a la presente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de abril de 2019.— Diputada Claudia Báez Ruiz (rúbrica).»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se tienen por retirados. Actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura.— Presente.

Estimado diputado Muñoz Ledo:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38, fracciones XI y XIV, 44, fracciones XI, XII y XIII, y 63, fracciones I y II de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, me permito enviar al honorable Congreso de la Unión, el Informe sobre el Estado que guarda la Educación en México 2018, así como el Informe Anual de Gestión 2018. Esta entrega se realiza dentro del plazo legal que marca el artículo 63 de la Ley del INEE, que a la letra señala que el “Instituto deberá presentar anualmente, en el mes de abril, al Congreso de la Unión” dichos informes. *Los informes pueden consultarse en las páginas:*

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/abr/INEE_gestion2018-20190410.pdf

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/abr/INEE_directrices2015_2018-20190410.pdf

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/abr/INEE_eduOblig_2019-20190410.pdf

Cabe señalar que, desde su creación como organismo autónomo, el Instituto ha entregado puntualmente cada año estos informes al Congreso de la Unión, contribuyendo así a enriquecer el debate sobre las cuestiones fundamentales de la educación en nuestro país. Este acto de transparencia y

rendición de cuentas está directamente ligado a un propósito de mejora continua, ya que la existencia de informes globales resulta imprescindible para la gobernanza de un sistema educativo, tan amplio y complejo, como el mexicano. Por ello, estos informes de evaluación son referentes obligados que nos permiten construir anualmente nuevas metas y objetivos a alcanzar, con la acción coordinada de las autoridades educativas, el magisterio, los padres de familia y la sociedad en general. Esta es una de las aportaciones centrales del INEE a la política educativa del país.

No omito señalar que ambos informes fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto en su sesión del pasado 28 de marzo, y una vez cumplido el compromiso de enviarlos ante la representación soberana de las honorables Cámaras de Senadores y de Diputados, estaremos en posibilidad de publicarlos y ponerlos en manos de la sociedad a través de la página de internet del Instituto.

La observancia de esta obligación representa un acto central en la rendición de cuentas del Instituto ante la sociedad mexicana, especialmente porque los informes señalados muestran el grado de cumplimiento del mandato constitucional del Estado mexicano, para garantizar la calidad en la educación obligatoria y alcanzar el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Finalmente, en nombre de la Junta de Gobierno del Instituto, queremos agradecer todo el apoyo brindado por la honorable Cámara de Diputados, para el cumplimiento de nuestras obligaciones como órgano constitucional autónomo.

Agradezco la atención a la presente, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 abril de 2019.— Teresa Bracho González (rúbrica), consejera Presidenta de la Junta de Gobierno.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Educación, para su conocimiento.

————— o —————

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

El ejercicio a la facultad conferida a la licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la jefa de gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículo 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por este medio adjunto el oficio STyFE/113/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, signado por la Doctora Haydee Soledad Aragón Martínez, secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al punto de acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y comunicado mediante el similar D.G.P.L. 64-II-7-447.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2019.— Licenciado Luis Gustavo Vela Sánchez (rúbrica), director general jurídico y de Enlace Legislativo.»

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Licenciado Luis Gustavo Vela Sánchez, director general Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.— Presente.

En atención y respuesta a su oficio SG/DGJ y EL/PA/DIP/00080/2019, relativo a la aprobación de un punto de acuerdo por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión que se transcribe:

“...Único. La Cámara de Diputados exhorta con el debido respeto a su autonomía a las entidades Federativas para que implementen proyectos productivos individuales y familiares en beneficio de los migrantes de retorno, que propicien su reinserción al entorno productivo de la sociedad mexicana, mediante la generación de recursos para su subsistencia...”

Al respecto le informó que con base en lo establecido en el artículo 4, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) tiene, entre otras, las atribuciones para “llevar a cabo acciones que favorezcan la reinserción laboral de migrantes en retorno, mediante la promoción y aprovechamiento de sus competencias laborales”.

Por ello, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en la Ciudad de México (STyFE) impulsará acciones durante la presente administración dirigidas a lograr la reinserción al entorno productivo de los migrantes en retorno a través de los Programas Sociales “Fomento al Trabajo Digno” y “Seguro de Desempleo”.

El objetivo del programa social de “Fomento al Trabajo Digno” es otorgar en el corto plazo apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a proyectos de ocupación temporal en acuerdos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica, equipamiento y asesoramiento para consolidar proyectos de autoempleo, a la población desempleada y/o subempleada que habita en la Ciudad de México, de 16 años y más, que enfrentan problemas para obtener empleo, facilitando con ello su acceso al trabajo digno.

Cabe señalar que con este programa se contribuye al logro del trabajo digno para grupos de población en situación de exclusión socio-laboral (personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal, personas repatriadas, juventudes en riesgo, personas integrantes de las poblaciones callejeras, madres jefas de familia, madres solteras, personas con VIH, población migrante, población indígena, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos, beneficiarios de protección complementaria o apátridas, etcétera), o segregados del sector formal de la economía, mediante acciones específicas de capacitación para el trabajo, ocupación temporal en proyectos institucionales o recursos para la realización de actividades por cuenta propia.

Este programa se instrumenta mediante tres estrategias o subprogramas: 1) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), 2) Fomento al Autoempleo (SFA) y 3) Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral, garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral. Para un mejor entendimiento de cada uno

de estos Subprogramas, se describen con mayor detalle a continuación:

1) Subprograma de Capacitación para el Trabajo este subprograma apoya a las personas desempleadas o subempleadas buscadoras de empleo, que requieren capacitarse para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y competencias laborales que permitan facilitar su colocación o desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se implementa a través de las siguientes modalidades:

Capacitación Mixta (CM). Cursos de capacitación que se imparten a petición de empresas o personas empleadoras que requieren personal capacitado en una ocupación actividad o puesto específico y que están dispuestas a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo el proceso de capacitación. Son esencialmente prácticos y orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de las personas buscadoras de empleo, favoreciendo así su colocación en un puesto de trabajo.

Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas (CMYPE). Cursos de capacitación práctica que se imparten en las empresas micros y pequeñas, con el fin de facilitar la inserción laboral de la población buscadora de empleo, con prioridad en los recién egresados de nivel técnico o profesional que requieran adquirir experiencia laboral.

Capacitación para el Autoempleo (CA). Curso de capacitación orientados a la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de habilidades y competencias laborales de la población desempleada o subempleada que no ha logrado vincularse a un puesto de trabajo subordinado, desea desarrollar una actividad productiva por cuenta propia o bien necesita del adiestramiento para la definición de un perfil laboral, dando preferencia a los grupos sociales con mayor dificultad para acceder a un empleo o autoempleo

2) Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA), atiende a personas de 18 años en adelante que se encuentren en situación de desempleo o subempleo y que cuente con las competencias y experiencia laboral para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia incentivando la generación o consolidación de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta sustancial e indispensable para el proceso productivo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), hasta por la cantidad de \$25,000.00

(veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por persona beneficiaria y hasta un monto máximo de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada IOCP.

Los bienes se adquieren priorizando la calidad de los mismos y se entreguen a quienes integren la IOCP, lo cual estará sujeto a seguimiento durante doce meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la Iniciativa, para verificar el funcionamiento y la utilización de los bienes otorgado de acuerdo a lo establecido en la propuesta de IOCP para que al final del plazo se proceda a su entrega en propiedad a las personas beneficiarias.

Para las personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas integrantes de poblaciones callejeras, indígenas, personas víctimas de trata, personas connacionales repatriadas, refugiadas liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiada reconocida y beneficiarias de protección complementaria que no cuenten con este requisito, bastará que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la IOCP propuesta; en el caso de no contar con experiencia y conocimientos, dichas personas tendrán la opción de participar en el curso de capacitación de Scapat, preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo (CA), con lo cual se considerará cubierto dicho requisito. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la IOCP que se propone.

3) Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral.

Este subprograma tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal y Apoyos a la Movilidad Laboral Interestatal.

En la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal se podrá otorgar apoyo económico a personas desempleadas y subempleadas, principalmente mujeres, que dedican su tiempo y esfuerzo al cuidado de sus familiares en situación de dependencia (población infantil, adulta mayor o con alguna discapacidad), en el marco de la estrategia denominada “Economía del Cuidado”, para lo cual también se acordarán proyectos institucionales con dependencias públicas u organizaciones de la sociedad civil.

La modalidad de Apoyo a la Movilidad Laboral Interestatal está orientada a facilitar la contratación de pobla-

ción buscadora de empleo con empresas de los sectores industrial y de servicios de otras entidades del país, a través de información sobre ofertas de trabajo, asesoría y apoyo económico para su traslado al domicilio de la empresa contratante, ampliando con ello sus opciones de inserción social.

En lo referente al programa social “Seguro de Desempleo”.

La Ciudad de México es pionera en la aplicación del programa social “Seguro de Desempleo”, su implementación tiene 11 años de operación ininterrumpidos y sienta las bases para el establecimiento de un piso de protección social, se rige en la Ley de Protección y Fomento al Empleo y su aplicación corresponde únicamente la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

La población objetivo corresponde a las personas trabajadoras de 18 y hasta 67 años con 11 meses que residan y hayan laborado previamente al menos durante seis meses en la Ciudad de México, a partir de enero de 2017. La ejecución del Seguro de Desempleo obedece a un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados mediante tres componentes fundamentales:

- Otorgamiento de un apoyo económicos;
- Canalización para la capacitación de las personas beneficiarias a fin de facilitar la obtención de un empleo formal; y
- Coadyuvar en la reincorporación laboral

Mediante este Programa se atiende y otorga protección social a la población en situación de vulnerabilidad y alta marginalidad, ello con motivo de la pérdida involuntaria del empleo, como en los siguientes casos:

1. Personas migrantes connacionales, repatriadas o retornadas;
2. Huéspedes de la Ciudad de México que hayan perdido su empleo;
3. Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
4. Personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México;

5. Mujeres que han sido despedidas injustificadamente por motivos de embarazo;
6. Personas de comunidades étnicas o indígenas que sufran la pérdida de un empleo;
7. Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residen en la Ciudad de México.
8. Personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimientos imprevistos;
9. Personas Trabajadoras que, por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México.

A toda persona beneficiaria del programa de “Seguro de Desempleo”, se canaliza a los programas de empleo, capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades que proporciona la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

Para mayor referencia sobre los apoyos y requisitos de los Programas Sociales que ofrece la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, así como la ubicación de los módulos de atención, se sugiere consultar las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2019 en el siguiente vínculo: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portaluploadse548c9db46689a94f321498f5e15ec8b.pdf>

En espera de que esta información sea de utilidad, quedamos a su disposición para ofrecer mayor información o, incluso, realizar una plática con los legisladores y/o grupos de población interesados en el acceso a los programas referidos.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019.— Doctora Haydeé Soledad Aragón Martínez (rúbrica), secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente

Por este conducto me dirijo usted, en respuesta a su similar D.G.P.L. 64-II-5-530, mediante el cual remite el punto de acuerdo, donde exhorta a los gobiernos de las entidades y al gobierno de la Ciudad de México, para que den cumplimiento a la Recomendación General número 27/2016 sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. De lo anterior, me permito referir el artículo 2o. de la Ley de Justicia Indígena del Estado de Aguascalientes, y que establece lo siguiente: “en el estado de Aguascalientes actualmente no existen asentados pueblos indígenas ni comunidades indígenas que conserven sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas y que sean conscientes de su identidad indígena, ello aún y cuando históricamente tales pueblos y comunidades existieron, puesto que los mismos fueron asimilados a la población, sin embargo se reconoce que esa población descende de pueblos indígenas además de otros grupos sociológicos, por lo que se declara de interés general el respeto a todos los pueblos, a la cultura, la identidad, las tradiciones y las lenguas indígenas y el rescate de su riqueza”. Sin embargo, sirva el presente de acuse de recibo del punto de acuerdo emitido por la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle u cordial saludo.

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes, 4 de marzo de 2019. — Licenciado Ricardo Enrique Morán Faz (rúbrica), secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento.

— o —

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Secretaría de Gobierno de Coahuila.

Licenciada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En referencia a su atento oficio número DGPL 64-II-8-1152 dirigido al ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, gobernador constitucional del estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual comunica que en sesión celebrada el 21 de febrero de 2019, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobó el siguiente acuerdo: **Primero.** Exhorta a prevenir la discriminación y generar un programa de concientización para combatirla, **Segundo.** Exhorta a que se impulsen los espacios culturales y educativos para dar respeto a la diversidad étnica de nuestro país y **Tercero.** Exhorta a prevenir y erradicar la discriminación en todas sus expresiones del territorio nacional.

En relación a lo anterior, me permito informar a Usted que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección General Para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el estado de Coahuila, adscrita a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, ha realizado diversas acciones para promover y asegurar la igualdad en el territorio de Coahuila, siendo las siguientes:

- La capacitación sobre temas de igualdad y no discriminación a las y los servidores públicos de la administración estatal.
- La sensibilización de la población general, con la impartición de jornadas de capacitación.
- La sensibilización de la juventud a través de jornadas de cine de inclusión y capacitación en los diversos centros educativos de la entidad en colaboración con la Secretaría de Educación. - La atención y Seguimiento de presuntos casos de discriminación en el Estado.
- La elaboración conjunta con otras dependencias de mecanismos y protocolos de atención a grupos vulnerables.

- Asimismo trabajar en conjunto con todos y cada uno de los grupos históricamente vulnerados, como lo son, las personas pertenecientes a grupos indígenas, con acciones afirmativas que permitan hacer efectivo el derecho sustantivo contenido en la norma.

Adjunto al presente encontrará oficio número DPIPC-O/ 062/ 2019, que contiene las acciones anteriormente señaladas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de marzo de 2019.— Subsecretario de Gobierno y Atención Ciudadana, licenciado Alberto Aguirre Villarreal (rúbrica).»

«Secretaría de Gobierno de Coahuila.

Licenciado Alberto Aguirre Villarreal, subsecretario de Gobierno y Atención Ciudadana.— Presente.

Por este conducto, en atención al oficio SGB/ 098/ 2019 signado por usted y por instrucciones del licenciado Francisco Saracho Navarro, secretario de Inclusión y Desarrollo Social, en mi calidad de titular de la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el estado de Coahuila, me permito informarle que este organismo fue creado por el gobierno del estado y el principal objetivo que se tiene es diseñar, programar, planear, coordinar, ejecutar y verificar las acciones que lleve a cabo la administración pública estatal para promover y asegurar la igualdad en el territorio de Coahuila, así como vigilar y revertir las acciones tomadas por particulares que vayan en contra de los principios de igualdad y no discriminación, en ese sentido esta dependencia se ha enfocado en salvaguardar dichos principios mediante las siguientes acciones:

- La capacitación sobre temas de igualdad y no discriminación a las y los servidores públicos de la administración estatal.
- La sensibilización de la población general con la impartición de jornadas de capacitación.

- La sensibilización de la juventud a través de jornadas de cine de inclusión y capacitación en los diversos centros educativos de la entidad en colaboración con la Secretaría de Educación.
- La atención y seguimiento de presuntos casos de discriminación en el estado.
- La elaboración conjunta con otras dependencias de mecanismos y protocolos de atención a grupos vulnerables.
- Asimismo trabajar en conjunto con todos y cada uno de los grupos históricamente vulnerados, como lo son, las personas pertenecientes a grupos indígenas, con acciones afirmativas que permitan hacer efectivo el derecho sustantivo contenido en la norma.

En ese tenor, esta dirección reafirma su compromiso para lograr discriminación, reiterándome a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Saltillo, Coahuila, a 26 de marzo de 2019.— Maestra en Derechos Humanos Yeiverino Mayola (rúbrica), directora general para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación.»

o

«Secretaría de Gobierno de Guanajuato.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, gobernador constitucional del estado de Guanajuato y en atención a su oficio número DGPL 64-II-8-1152, por el cual se da a conocer la aprobación del acuerdo:

“**Primero.** ...

Segundo. ...

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a los gobiernos federal, estatal y municipales o promover políticas y medidas tendientes o prevenir y erradicar la discriminación en todas sus expresiones en el territorio nacional.”

En atención a lo anterior hacemos de su conocimiento:

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

Ante esta situación tan preocupante, los estados han realizado varios mecanismos para evitar que esta conducta continúe, encauzando a sociedades justas y tolerantes, y evitando que dichas conductas menoscaben los derechos sustantivos de las personas.

El artículo primero constitucional establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, define como esta conducta toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

En este contexto, el estado de Guanajuato, coadyuvando con los principios constitucionales más altos, ha dirigido acciones para lograr una sociedad igualitaria, y ha encaminado trabajos de armonización legislativa de los ordenamientos normativos del estado, pues es un compromiso asumido con responsabilidad por el gobierno de Guanajuato y los ayuntamientos de la entidad, otorgar herramientas para incorporar la perspectiva de género y los principios de igualdad y no discriminación, así como las normas de pre-

vección, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, son factores que se involucran en la construcción de nuestro sistema jurídico local.

El 12 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 41, cuarta parte, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, cuyo objeto es establecer la responsabilidad del estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa; fijar los mecanismos de coordinación entre el estado, los municipios y la sociedad civil para la integración y funcionamiento del Sistema para la Igualdad e impulsar la transversalidad de la igualdad entre mujeres y hombres de modo que se facilite el acceso a todos los recursos, en igualdad de condiciones y se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes para mujeres y hombres.

Asimismo, el 27 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 102, tercera parte, la Ley para prevenir, atender y erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato cuyo objeto es prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, a través del establecimiento de políticas públicas que permitan modificar las circunstancias que limiten el reconocimiento, respeto, promoción y garantía del goce y ejercicio de los derechos humanos en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Acorde con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025), el 6 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 90, cuarta parte, el Protocolo para prevenir y atender la Violencia Laboral, el Acoso y el Hostigamiento Sexual¹, en la administración pública del estado, por lo que a partir de la fecha citada, dicho documento adquirió carácter de obligatorio para el funcionariado y ha permitido un notable avance en los procesos de transformación social de las instituciones públicas.

Dicho instrumento desarrolla guías de actuación bajo el principio de credibilidad de la víctima y fomenta la creación de un comité especializado en cada dependencia de carácter eminentemente preventivo, cuyas funciones no rebasan las competencias y atribuciones de otras instancias, sino que brinda orientación sobre las diferentes alternativas de acción ante un suceso de violencia en los espacios laborales.

El Protocolo para prevenir y atender la Violencia Laboral, el Acoso y el Hostigamiento en la Administración Pública del Estado de Guanajuato cuenta con los siguientes apartados:

- Principios de actuación;
- Marco jurídico nacional e internacional;
- Comité para la prevención y atención de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual;
- Prevención;
- Proceso de atención;
- Medidas y Sanciones;
- Seguimiento de la atención y
- Anexos.

Del mismo modo se cuentan con programas como:

- Programa de Atención y Reeducción para Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres, ofrece alternativas de atención y reeducación para hombres generadores de violencia hacia las mujeres, que sean canalizados por alguna autoridad o institución que atienda, investigue, emita recomendaciones o juzgue el caso; promueve acciones de atención y reeducación en nuevas masculinidad es y vida libre de violencia de género para que hombres se sumen voluntariamente a los beneficios del programa; realiza acciones de prevención de la violencia de género y formación en nuevas masculinidades con mujeres, hombres, adolescentes y jóvenes a fin de modificar patrones culturales; e impulsa acciones para el seguimiento a procesos de atención y reeducación a hombres participantes en los grupos del programa.

- Programa Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres, se lleva mediante acciones de capacitación y certificación técnica y administrativa para el desarrollo de habilidades no estereotipadas, que brinden opciones de participación en el mercado laboral o de autoempleo; entrega apoyos económicos en especie a mujeres emprendedoras que inician o fortalecen una unidad económica productiva o de servicios para la generación de ingresos; brinda financiamientos para mujeres que inician o fortalecen el desarrollo de una unidad económica productiva o de servicios con posibilidades de incrementar sus ingresos económicos y otorga seguros de subsistencia a mujeres en situación de riesgo por alta vulnerabilidad o por violencia de género que les permita mejorar sus condiciones económicas de vida y el acceso a una vida libre de violencia.

Por lo anterior, la administración pública 2018-2024 ratifica su compromiso para seguir estableciendo acciones de concientización que permitan una sociedad justa, igualitaria e incluyente, otorgando así a los gobernados pleno acceso a sus derechos humanos.

Nota

1 Disponible en:

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2017&file=PO_90_4ta_Parte_20170605_1712_6.pdf

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 11 de marzo de 2019.— Licenciado Luis Ernesto Ayala Torres (rúbrica), secretario de Gobierno.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: «Gobierno de Colima.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En atención al oficio D.G.P.L. 64-II-5-530 del expediente número 236, dirigido al licenciado José Ignacio Peral-

ta Sánchez, gobernador constitucional del estado de Colima, por medio del cual remite el acuerdo con el cual la Cámara de Diputados exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y al gobierno de la Ciudad de México, para que den cumplimiento a la Recomendación General número 27/2016 sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana, emitida por la Comisión de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016. Al respecto es importante señalar que coincidimos con los argumentos emitidos en la misma, ya que una ley de esas características regularía efectivamente los alcances de los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas en temas de relevancia pública, específicamente en lo que tiene que ver con proyectos de infraestructura, o implementación de medidas administrativas o legislativas, que de alguna manera puedan afectar sus intereses o para el caso de que se les consulte para hacerlos beneficiarios de algún programa o política pública, con lo que se garantizará de manera plena sus derechos fundamentales principalmente el de participación y consulta. Asimismo, se podrán proteger derechos íntimamente conectados como el de la propiedad colectiva, identidad cultural y medio ambiente.

En ese sentido, es relevante manifestar que el artículo 10, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima hace alusión a los derechos de los indígenas, al establecer que el estado y los municipios deben promover la igualdad de oportunidades de estos grupos sociales y eliminar cualquier práctica discriminatoria, así como para establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Además, con fecha 6 de agosto del 2016 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, en donde se reconoce el Consejo de Participación Social del Estado de Colima, como un órgano de participación, vinculación y consulta integrado por las organizaciones de los sectores social y privado, y de manera específica por representantes de los pueblos y comunidades indígenas. Por lo tanto, en los términos de la referida ley, son considerados en la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a que se refiere esa normativa, dotándolos de los medios adecuados para que

manifiesten sus intereses, necesidades y demandas, las cuales se integraran al Plan Estatal de Desarrollo como eje rector de la presente administración pública estatal.

Sin embargo, y aunado a las acciones que en esta materia ha llevado a cabo el Poder Ejecutivo estatal, consideramos que debe formar parte de la agenda legislativa de este poder, desarrollándose los análisis correspondientes para contar con una normatividad específica en la materia, o en su caso, ser parte de la Ley de Planeación Democrática citada, y presentarse al Congreso del estado para su análisis, y posible aprobación.

Finalmente, y con fundamento en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 10 y 20 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, que otorgan la representación jurídica del gobernador del estado al consejero Jurídico en cualquier juicio o asunto en que éste intervenga o deba intervenir con tal carácter, se tiene a bien dar contestación al exhorto remitido a través del oficio DGPL 64-II-5-530 dirigido al ciudadano gobernador constitucional del estado de Colima.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Colima, 8 de marzo de 2019.— Luis Alberto Vuelvas Preciado (rúbrica), consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Gobierno de Colima.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En atención al oficio D.G.P.L. 64-II-6-0429, del expediente número 879, dirigido al maestro José Ignacio Peralta Sánchez, gobernador del estado de Colima, mediante el cual se hace del conocimiento que en la sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, se aprobó el dictamen de la Comisión de Educación, con el siguiente punto de acuerdo:

“**Único.** La Cámara de Diputados solicita el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y a los gobiernos de las entidades federativas, establezcan acciones de coordinación que vinculen a los adultos mayores con un empleo digno en todo el país.”

Por lo cual, en función a dicho exhorto, le hago de su conocimiento que en el ámbito de su competencia, esta Secretaría de Trabajo y Previsión Social presidida por el suscrito, en mi calidad de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima, a través del Servicio Nacional de Empleo (SNE) Colima y el Programa de Apoyo al Empleo, sustentado en las Reglas de Operación 2019 mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de Febrero de 2019, se establece que el objetivo principal de la dependencia es intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva, lo cual se lleva a cabo mediante estrategias, tales como: proveer de información que facilite la vinculación entre empleadores y buscadores de empleo; diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la articulación de los actores del mercado facilitando la colocación en un empleo u ocupación productiva a favor de grupos vulnerables.

En relación a lo anterior, indico a usted que, con la finalidad de favorecer la incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, con fundamento en las Reglas antes mencionadas, promueve la Estrategia Abriendo Espacios, como un elemento transversal del Programa de Apoyo al Empleo.

La Estrategia Abriendo Espacios tiene por objetivo atender de manera personalizada a los Solicitantes de empleo canalizados, con discapacidad y adultos mayores para favorecer su inserción al mercado laboral, a través de los servicios de vinculación laboral y acciones de apoyos. Participa también brindando asesoramiento y apoyo a los Empleadores en la contratación de personas con discapacidad y adultos mayores; así como en la elaboración de las descripciones de puestos que pueden ser adaptados para ser cubiertos con estas personas.

La estrategia opera a través de cuatro vertientes:

a) Intermediación laboral, a través de las modalidades bolsa de trabajo, ferias de empleo y mediante el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx.

b) Identificación de perfiles integrales y orientación ocupacional para las personas con discapacidad y adultos mayores. El SNE aplica instrumentos de evaluación especializados entre los que destaca el Sistema de Muestras de Trabajo Valpar, cuyos resultados permiten orientar a las personas hacia su mejor opción ocupacional y/o su derivación hacia acciones de capacitación o actualización de conocimientos.

c) Capacitación para el trabajo: a través del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, se apoya a las personas que requieren capacitarse para que adquieran o fortalezcan sus competencias laborales con la finalidad de facilitar su colocación en un empleo o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia.

d) Apoyo a iniciativas de ocupación por cuenta propia: a través del Subprograma Fomento al Autoempleo, se apoya con la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, a las personas que desean impulsar una actividad productiva y tienen la experiencia y los conocimientos para desarrollar una ocupación por cuenta propia.”

Por lo anteriormente expuesto, le informo que esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno del estado de Colima, toma nota del exhorto citado, y se compromete a seguir impulsando la Estrategia Abriendo Espacios, para promover la coordinación de acciones que vinculen a los adultos mayores con un empleo digno en el estado de Colima.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario respecto de la presente.

Atentamente

Colima, Colima, a 20 de marzo de 2019— Licenciado Vicente Reyna Pérez (rúbrica), secretario del Trabajo y Previsión Social y Titular de la Oficina del SNE Colima.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Secretaría de Educación de Chiapas.

Diputada María Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimada diputada:

En atención a su oficio número D.G.P.L 64-II-6-0426, de fecha 14 de febrero del año en curso, expediente 373, mediante el cual comunican al doctor Rutilio Cruz Escandón Cadenas, gobernador constitucional del estado de Chiapas, el acuerdo para que se elaboren, estructuren y promocionen campañas informativas sobre los mecanismos de actuación ante la ocurrencia de desastres y capacitaciones básicas para brindar primeros auxilios.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que esta Secretaría a mi cargo, en coordinación con el PNUD, UNICEF y la Secretaría de Protección Civil estatal, impulsamos la actualización y desarrollo del Plan Escolar de Prevención y Resiliencia, cuyo objetivo primordial es “potencializar la prevención de riesgos de desastre, reduciendo los existentes y aumentar la Resiliencia en las aulas escolares, buscando alcanzar un desarrollo sostenible”.

Dicho plan considera las siguientes estrategias:

1. Proceso de sensibilización de las figuras educativas de la Secretaría de Educación, mismo que se llevará a cabo mediante la impartición de cursos presenciales.

2. Selección y capacitación de maestros focales y capacitadores en cada escuela, para que éstos a su vez trabajen con las niñas, niños y adolescentes sobre diversos temas de gestión de riesgos, prevención de la salud y vulnerabilidades sociales de su comunidad.

3. Conformación de Comités de Prevención y Resiliencia Escolar, al cual se incorporaron a los niños de educación básica (3o., 4o., 5o. y 6o. grado de escuelas primarias y 2o. y 3o. grado de secundaria), asimismo se crearán gabinetes temáticos que presidirán los niños, niñas y adolescentes.

4. Elaboración del Plan Escolar de Prevención y Resiliencia en cada escuela.

5. Implementación de la estrategia “Lunes Preventivo”, el cual tendrá un calendario semanal de carácter estatal, con una introducción temática, mismo que se llevará a cabo los lunes en la ceremonia cívica con actividades y tareas para la semana según el tema que se marque en el calendario.

Para mayor abundamiento sobre el tema en comento, se anexa copia del documento denominado “Plan Escolar de Prevención y Resiliencia”. *(El documento puede consultarse en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”)*

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis consideraciones distinguidas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Viernes 22 de marzo de 2019.— Maestra Rosa Aidé Domínguez Ochoa (rúbrica), secretaria de Educación.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Educación, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: «Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, vicepresidenta de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el gusto de saludarle y en atención a su oficio D.G.P.L. 64-II-4-432, derivado del expediente 714, recibido el 21 de febrero del presente año, le informo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco se encuentra permanentemente implementando y fortaleciendo acciones para la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil.

Así resulta, pues a través de la Dirección General de Previsión Social se realizan las siguientes acciones concretas en materia de detección, prevención y erradicación del trabajo infantil:

-En el procedimiento de inspección que se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 540 a 550 de la Ley Federal del Trabajo, el inspector, al llegar a un cen-

tro de trabajo, verifica si se encuentran laborando personas mayores de 15 y menores de 18 años.

En caso que sí se encuentren menores en ese rango de edades, se solicita al patrón, representante legal y/o la persona con la que se entiende la inspección, exhiba la documentación (permiso) con la cual acredite que dichos menores puedan laborar en ese lugar, además de requerir la información que garantice que los mismos reciben las prestaciones correspondientes a la Ley Federal del Trabajo.

-En caso de no presentar la documentación referida en el punto anterior, se requiere al centro de trabajo para que por conducto del patrón, representante legal y/o apoderado, comparezca a las instalaciones de la Secretaría y presente la información con la cual acredite el cumplimiento de las normas laborales (permisos y prestaciones) respecto a los menores que se encontraron laborando, en términos del artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo.

-Adicionalmente en el procedimiento de inspección, si se encuentra un menor de 18 años y mayor de 15 años, se verifica que el mismo no esté llevando a cabo actividades peligrosas o insalubres de las estipuladas en el artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo.

-De igual forma, si durante el desarrollo de la inspección se detecta laborando una persona menor de 15 años y no se encuentra dentro de un círculo familiar, se ordena el cese inmediato del infante en sus labores y se da vista al Ministerio Público a efecto de que se aplique la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, primer párrafo, con relación al diverso 995 Bis ambos de la Ley Federal del Trabajo.

-Por otro lado, se emiten permisos de trabajo a menores de 18 y mayores de 15 años, una vez cumpliendo con los requisitos que se necesitan para tal efecto, establecidos en el Título Quinto Bis denominado “Trabajo de los Menores”, artículos 173 al 180 de la Ley Federal del Trabajo, los cuales son:

- Contar con certificado y exámenes médicos periódicamente que acrediten aptitud para el trabajo;

- Asegurar que los menores no realizarán actividades consideradas como peligrosas e insalubres, establecidas en el artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo.

- Que la jornada de trabajo no exceda de seis horas diarias, debiendo estas dividirse en dos periodos máximos de tres horas disfrutando de una hora por lo menos de reposo en los distintos periodos de la jornada.

- Se solicita una carta de autorización por parte del padre o tutor del menor para el ejercicio de las actividades laborales, siempre y cuando no interfieran con su educación, esparcimiento y recreación del mismo.

Por otra parte, a través de la Dirección General de Planeación e Innovación, se ha colaborado en la Red Interinstitucional para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia contra NNA, en la reunión de trabajo que tuvo lugar el día 12 de marzo de 2019, convocada por la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, coadyuvando con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Procuraduría Social, Sistema DIF Jalisco, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres.

Red interinstitucional cuyo objetivo general es la promoción del fortalecimiento de la Agenda Transversal para la Atención, Detección y Prevención de Violencias en contra de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Particularmente, tiene como objetivos específicos: (a) integrar el inventario de programas, proyectos y acciones del gobierno del estado a favor de la prevención, detección y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; y (b) ruta de atención a problemáticas relacionadas con niñas, niños y adolescentes.

Dentro las acciones de la Agenda Estatal para la Prevención, Detección y Atención de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes se han delineado las siguientes acciones:

- Formación del funcionariado público de los tres ámbitos de gobierno estatal y municipal, en el diseño de políticas públicas y derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- Proyecto de restitución de derecho a la identidad de niñas y niños que radican en comunidades indígenas de la zona norte y sur del estado de Jalisco.

- Plataforma interinstitucional para la prevención, detección y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

- Diseño de sistema de información estatal para la recopilación de datos sobre todas las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes a fin de identificar problemáticas focalizadas.

- Programa de atención a niñas, niños y adolescentes en localidades con altos índices de violencia y de vulnerabilidad de derechos.

- Programa para fortalecer el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo por cualquier tipo de violencia.

- Atención transversal para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Ampliar la capacidad institucional para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes.

- Diagnósticos estatales a partir de las zonas identificadas de alto riesgo sobre niñas, niños y adolescentes desaparecidos, víctimas de trata, carencia de identidad, niños en situación de calle, en situación de discapacidad.

- Proyecto piloto integral para garantizar derechos de niñas, niños y adolescentes en las intermediaciones de la zona centro de Guadalajara desde la perspectiva de cuidados. (Analco, Central Vieja, La Perla, San Carlos Borromeo y otras colonias)

- Certificación o especialización de psicólogas y psicólogos en la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

- Promover la intermunicipalidad para atender la problemática de niñas, niños y adolescentes, en particular la que requiere de asesoría legal o en su caso representación social.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier asunto relacionado con el presente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 20 de marzo del 2019.— Maestro Enrique Flores Domínguez (rúbrica), director general del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Secretaría de Finanzas y Administración de Puebla.

María Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente

Por medio del presente y en atención a su oficio número DGPL 64-II-8-0072, de fecha 19 de septiembre de 2018, dirigido al entonces gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante el cual informa el acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que en lo conducente señala:

“Primero. La Cámara de Diputados solicita al Ejecutivo federal y a los Ejecutivos locales de las entidades federativas de Chiapas, Oaxaca, estado de México, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Morelos, Guerrero y Ciudad de México, que publiquen y publiciten exhaustiva y detalladamente, en apartado especial de sus portales de transparencia, la información relativa a la ayuda a damnificados y la remediación de los daños causados por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, particularmente: a) El monto ejercido de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como los otorgados por el Fondo Nacional de Desastres Naturales y los transferidos por particulares, bajo cualquier modalidad legal; b) El destino específico de las partidas correspondientes; c): El porcentaje de avance en los trabajos de reconstrucción, y d) El porcentaje de damnificados a los que no se les ha realizado un peritaje de daño estructural. Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los gobernadores de Chiapas, Oaxaca, estado de México, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Morelos, Guerrero y al jefe de gobierno de la Ciudad de México, a que por medio de los entes públicos competentes, concluyan la dictaminación de inmuebles en las zonas afectadas y otorguen a la brevedad los apoyos a fin de que se concluya

la reconstrucción y las personas damnificadas sean restituidas en su vida plena”, al respecto:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 83, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafo segundo, 3, 14, párrafo primero, 17, fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4, 12, 14, fracción II, 26, 33 y 34 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 4, fracción I, y 8, fracciones XXX y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se precisa que el fenómeno natural perturbador sobre el cual se emitió declaratoria de desastre natural en el estado, fue el sismo magnitud 7.1 grados Richter ocurrido el día 19 de septiembre de 2017, en 112 municipios del estado, declaratoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de septiembre de ese mismo año; ahora bien, con relación al punto primero, incisos a) y b) del acuerdo que nos ocupa es importante señalar que respecto de los recursos con cargo al Fondo de Desastres Naturales (Fonden), de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 5, fracciones XVI y XVIII, 11, 22, Sección V, De la autorización de recursos con cargo al Programa Fonden o al Fideicomiso Fonden” de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y numerales 24, 25 y el Anexo XVII, “Procedimiento para el ejercicio de recursos del Fideicomiso Fonden, por obras y acciones tendientes a la reconstrucción de la infraestructura que se derivan de la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en la República Mexicana”, de los lineamientos de operación específicos del Fonden, así como con la normativa aplicable a los recursos federales adicionales que haya autorizado el gobierno federal para tales efectos dependiendo de su fuente de financiamiento; el ejercicio y aplicación de estos recursos son competencia y responsabilidad de las dependencias y entidades federales de los sectores afectados; por otra parte en relación a los recursos transferidos por particulares, en el caso del estado de Puebla, estos fueron entregados directamente a los afectados, sin que el gobierno del estado participara en su asignación.

En cuanto a lo solicitado en los incisos e) y d), le informo que los avances de los trabajos de reconstrucción competencia del Estado, así como la atención brindada a los afectados por dicho fenómeno natural perturbador, pueden ser consultados en la liga: <http://datos.puebla.gob.mx/pueblaactiva>, sitio que es alimentado por las instancias responsables de la reconstrucción estatal de cada sector afectado.

Con relación al punto segundo del acuerdo que nos ocupa, le comento que el gobierno del estado autorizó los recursos presupuesta les correspondientes para la atención de los daños y afectaciones originadas por el sismo de 19 de septiembre de 2017, de conformidad con la determinación de daños que se convino con la federación en apego con lo establecido en la normativa del Fonden, correspondiéndole a las instancias ejecutoras de los sectores afectados ejercer de manera eficiente y eficaz estos recursos de acuerdo con la naturaleza de cada obra o acción, ejercicio que se llevó a cabo de acuerdo con los plazos y términos que cada una requirió y cuyo avance se puede consultar en el sitio de internet antes indicado.

De lo anterior se desprende que el gobierno del estado ha dado cabal cumplimiento a la atención de las obras y acciones de reconstrucción en el ámbito estatal derivadas de la ocurrencia del sismo de referencia, atención que se continuará brindando hasta su total conclusión.

Lo anterior, a fin de tener por atendido el exhorto que el honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigir al Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Puebla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 27 de febrero de 2019.—
Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), secretario de Finanzas y Administración.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento.

— o —

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Puebla.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Muy distinguida Diputada:

En atención al punto de acuerdo del 14 de febrero del año en curso, mediante el cual la honorable Cámara de Diputados tuvo a bien exhortarme para que, junto con la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Puebla, revise-mos lo concerniente a la reparación del daño de los familiares de José Andrés Larrañaga Canalizo, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o. y 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 5o., 7o., 84 y 88 de la Ley General de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las personas víctimas de delitos del fuero federal.

Sin embargo, considerando que la CEAV forma parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (artículo 79 de la Ley General de Víctimas), siempre está dispuesta a cumplir con su deber de coadyuvar en la atención de casos del fuero común como lo es el de José Andrés Larrañaga Canalizo.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que el estado de Puebla no dispone de una comisión local de atención a víctimas, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, me presenté en las instalaciones de la Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General del Estado de Puebla, a fin de tratar diversos temas (entre ellos el de José Andrés Larrañaga Canalizo), con la titular de dicha dirección, licenciada Miriam Itzel Chávez Gómez.

Para tal efecto, dicha licenciada y su servidor acordamos reunirnos el cinco de marzo del año en curso, en las oficinas que ocupa el Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el estado de Puebla. Sin embargo, dicha reunión no se llevó a cabo debido a contratiempos que se le presentaron a la licenciada Chávez Gómez.

Derivado de lo anterior, el ocho de marzo de dos mil diecinueve, vía telefónica, le pregunté a la licenciada Chávez Gómez, si la Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General del Estado de Puebla, atiende a los familiares de José Andrés Larrañaga Canalizo. Ante esta solicitud, la licenciada Chávez Gómez se comprometió a revisar su base de datos, y proveerme la información a la brevedad.

Es así que, en esta fecha y por la misma vía, la licenciada Chávez Gómez me informó que la dirección a su cargo no tiene registro alguno de atención de las víctimas indirectas de José Andrés Larrañaga Canalizo.

Sin otro particular, con la más alta consideración y estima se despide de usted,

Puebla, Puebla, a 12 de marzo de 2019.— Maestro Pedro Emmanuel Ortega Espinosa (rúbrica), titular del Centro de Atención Integral en el Estado de Puebla.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Justicia, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Congreso de Quintana Roo.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En sesión del periodo ordinario de sesiones, celebrada el día de hoy, se dio a conocer el contenido de su oficio número D.G.P.L. 64-II-3-438, mediante el cual remiten el Acuerdo por el que exhorta a los Congresos de las entidades federativas, para que realicen las reformas necesarias a los Códigos Civiles locales y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre y adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil correspondiente, conforme a la identidad de género auto -percibida y sexo- genéricas de las personas, atendiendo al procedimiento idóneo propuesto por los resolutive de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en particular, del amparo en revisión 1317/2017.comunican la designación de los diputados y diputadas de la Mesa Directiva que coordinará y presidirá los trabajos correspondientes al primer periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional.

Mismo que por instrucciones de la presidencia se turnó a la Comisión de Justicia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, 27 de febrero de 2019.— Diputada Adriana del Rosario Chan Canul (rúbrica), secretaria de la Mesa Directiva.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión Juventud y Diversidad Sexual, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Secretaría de Gobierno de Tamaulipas.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Hago referencia a su oficio número D.G.P.L. 64-II-2-410, de fecha 14 de febrero del año en curso, a través del cual hace del conocimiento del acuerdo aprobado por esa Cámara de Diputados, durante la sesión celebrado en esa propia fecha, mismo que a la letra dice:

“**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas que enfrentan una situación de desplazamiento forzado interno, así como a sus respectivos Congresos, a efecto de que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento a lo indicado en los puntos 10 y 11 del apartado de ‘propuestas’ del Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, publicado en mayo de 2016, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.”

Anexando a dicho oficio, copia del dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas Respecto de la proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades, a fin de resolver la problemática que ha causado el desplazamiento forzado interno de personas pertenecientes a diversos pueblos indígenas de México.

En ese contexto, al advertirse de los referidos documentos, que la petición realizada por ese honorable Congreso de la Unión, a los gobiernos estatales, versa en el sentido de que se atienda lo relativo a los puntos 10 y 11 del Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México, pero enfocado en las afectaciones que este problema ha provocado dentro del territorio que comprenden las entida-

des federativas en los pueblos indígenas asentados en cada uno de estos.

En tal virtud, es menester informar a Usted, que dentro del territorio que comprende nuestra entidad federativa, de acuerdo a información emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (oficio número 1315.7/0061/2019, de fecha 19 de febrero del año en curso), no se tiene documentada la existencia de pueblos, comunidades o asentamientos indígenas, hecho que nos lleva a la conclusión, de la inexistencia de casos de desplazamiento forzado interno, cometidos en agravio de estos grupos vulnerables, dentro de la entidad federativa.

No obstante, con la intención de coadyuvar esfuerzos con esa Cámara de Diputados, así como de atender uno de los principales compromisos de nuestra administración gubernamental, el de garantizar los derechos humanos de nuestra población y de las personas que se encuentren dentro del mismo por diversas circunstancias, solicitamos de la manera más atenta, nos sea remitida la información con la que cuente esa autoridad en relación al tema en mención, y de esa manera estar en condiciones de realizar las acciones pertinentes con el objeto de atender la solicitud de mérito.

Sin otro asunto particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de marzo de 2019.— Gloria Elena Garza Jiménez (rúbrica), subsecretaria de Legalidad y Servicios Gubernamentales.»

«Secretaría de Gobierno de Tamaulipas.

Licenciada Gloria Elena Garza Jiménez, subsecretaria de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno en Tamaulipas.

En atención a su solicitud mediante oficio número SGG/SLSG/0246/2019, donde solicita información relacionada con la existencia de asentamientos de comunidades o pueblos indígenas dentro de la entidad federativa, o bien, información documentada de personas pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas, que estén de tránsito dentro del territorio estatal, informo a usted que el Inegi publica en su portal Institucional www.inegi.org.mx infor-

mación de la población de habla indígena de la siguiente manera:

Población de 3 años y más por municipio, sexo, grupos quinquenales de edad según condición de habla indígena y condición de habla española Tamaulipas).

Población de 3 años y más que habla lengua indígena por lengua según condición de habla española y sexo (Tamaulipas).

Fuente: Inegi, Censo de Población y Vivienda 2010, tabulado cuestionario básico.

Por otra parte, la Encuesta Intercensal 2015, por primera vez en nuestro país, agregó la pregunta de: si la persona se considera indígena, por lo que también incluimos la siguiente información:

Estimadores de la población de 3 años y más y distribución porcentual según condición de habla indígena y condición de habla española por municipio y sexo.

Estimadores de la población y su distribución porcentual según autoadscripción indígena por municipio y grandes grupos de edades.

Estimadores de la población total y su distribución porcentual según autoadscripción afrodescendientes por municipio, sexo y grandes grupos de edades.

Fuente; Inegi, tabulados de la Encuesta Intercensal 2015.

De igual manera esta información será entregada en un dispositivo USB.

Conviene señalar que en ambos proyectos estadísticos (censos y encuesta intercensal) permitieron contar y actualizar la información, composición y distribución de la población residente del territorio nacional.

Asimismo, le comunico que es a os a su disposición para brindar asesorías en el conocimiento, uso y manejo de la información estadística y geográfica con el ingeniero César Castillo Gómez, jefe de Promoción, el cual atenderá y apoyará al respecto, con dirección electrónica cesar.castillo@inegi.org.mx en el teléfono 834 1537313.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de febrero del 2019.— Ingeniero Marco Antonio Chapa Martínez (rúbrica), coordinador Estatal.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: «Gobierno de Zacatecas.

Diputada María Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Hago referencia a su oficio DGPL 64-II-6-0426, dirigido al señor gobernador del estado de Zacatecas, licenciado Alejandro Tello Cristerna, en el cual comunica el acuerdo consistente en elaborar, estructurar y promocionar campañas informativas de manera conjunta con la Coordinación Nacional de Protección Civil relacionadas con temas de cómo actuar ante la ocurrencia de desastres naturales y capacitaciones básicas en primeros auxilios dirigidas a la comunidad escolar.

Al respecto, me es grato comunicarle que el gobierno del estado de Zacatecas, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno, dentro de su programa anual de trabajo realiza campañas permanentes de difusión y capacitación dirigidas particularmente al sector educativo, como es el caso de los Programas de Emergencia Escolar y Ferias diferentes.

Además, por medio de spots de radio y trípticos se informa a la población de las conductas a seguir antes, durante y después de la presencia de fenómenos perturbadores naturales y antropogénicos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, a 15 de marzo, 2019.— CMTE Juan Antonio Caldera Alanís (rúbrica), coordinador Estatal de Protección Civil.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Educación, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: «Gobierno de Zacatecas.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal.— Presente.

Me refiero al oficio turnado al señor gobernador del estado de Zacatecas, licenciado Alejandro Tello Cristerna, con número D.G.P.L. 64-II-6-0429, de fecha 14 de febrero del año en curso, donde se requiere se establezcan acciones de coordinación con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; al respecto, me es grato informarle que el 22 de febrero del año en curso fueron publicadas la Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), mediante el cual el Servicio Nacional de Empleo cuenta con una Estrategia de Abriendo Espacios, cuyo objetivo es atender de manera personalizada a los solicitantes de empleo considerados como adultos mayores y canalizarlos para favorecer su inserción al mercado laboral bajo 4 vertientes que a continuación se mencionan:

- 1. Intermediación laboral**, a través de las modalidades; bolsa de trabajo, ferias de empleo y mediante el portal de Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx
- 2. Identificación de perfiles integrales y orientación ocupacional para las personas adultas mayores.**
- 3. Capacitación para el Trabajo**, por medio del Subprograma de Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad.
- 4. Apoyo a iniciativas de ocupación por cuenta propia**, a través del Subprograma Fomento al Autoempleo.

El compromiso es informar al titular del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para que conozcan el Programa de Apoyo al Empleo y sus subprogramas, de manera inmediata.

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, a 21 de marzo de 2019.— Ingeniero Cliserio del Real Hernández (rúbrica), subsecretario del Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

INICIATIVAS DE CONGRESO ESTATAL

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: «Congreso de Colima.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Cámara de Diputados.— Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este conducto le informamos que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, en sesión pública ordinaria número 23, celebrada con fecha 28 de febrero del presente año, aprobó el decreto número 52, por el que se aprueba ejercer el derecho de iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión, con el objeto de plantear la reforma al artículo 111 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Sin otro particular por el momento aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Colima, a 4 de abril de 2019.— Las secretarías de la Mesa Directiva del honorable Congreso del estado: diputada Martha Alicia Meza Oregón (rúbrica), secretaria; diputada María Guadalupe Berver Corona (rúbrica), secretaria.»

«Congreso de Colima.

El honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33, fracción II, y 40 de la Constitución Política local, en nombre del pueblo expide el presente decreto, con base en los siguientes

Antecedentes

1. El 21 de febrero de 2019, la diputada María Guadalupe Berver Corona, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la actual LIX Legislatura, presentó ante el honorable Congreso del estado una iniciativa de ley con proyecto de decreto por la que se propone ejercer el derecho de iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión de conformidad con la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de reformar el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. Con base en lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número DPL/0335/2019, del 21 de febrero de 2019, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de ley con proyecto de decreto descrita en el punto 1 del presente apartado de antecedentes, a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

3. Los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, previa convocatoria expedida por su presidente, se reunieron en sesión de trabajo a las 11:00 horas del lunes 25 de febrero de 2019, en la sala de juntas Gral. Francisco J. Múgica, del honorable Congreso del estado, en la que se analizó la iniciativa descrita en los puntos anteriores de este apartado de antecedentes.

4. Es por ello que los integrantes de las comisiones que dictaminan procedemos a realizar el siguiente

Análisis de la iniciativa

1. La iniciativa de ley con proyecto de decreto presentada por la diputada María Guadalupe Berver Corona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la actual LIX Legislatura, por la que se propone ejercer el derecho de iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión de conformidad con la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de reformar el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su parte considerativa que la sustenta, sustancialmente dispone:

La presente iniciativa tiene el objetivo de contribuir al bienestar de los profesionistas que se desempeñan como trabajadores por cuenta propia, solicitando su adhesión al

régimen de incorporación fiscal, por medio de la modificación del artículo 111 contenido en Título IV, Capítulo II, Sección II, de Ley del Impuesto sobre la Renta.

La informalidad laboral es uno de los mayores problemas que aquejan a la economía nacional, por lo regular, se considera trabajador informal a aquel que no cotiza en un sistema de seguridad social y, en consecuencia, los ingresos de éste y de su familia, se verían fuertemente reducidos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte.

Desde 2011, la seguridad social forma parte de los derechos humanos, por lo que se encuentra protegida por el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, amparan accidente o enfermedad derivada de los riesgos de trabajo; atención médica y pago de incapacidades por enfermedades o maternidad; invalidez; pensión por edad y por años cotizados; guarderías y prestaciones sociales.

Esto a diferencia de programas como el Seguro Popular, que si bien han logrado incrementar el número de habitantes con acceso a servicios de salud, no representa un servicio sustituto de la seguridad social.

Ahora bien, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la tasa de informalidad laboral para nuestra entidad federativa en el segundo trimestre de 2018 fue de 50.5 por ciento, sin embargo, esta problemática no es endémica de nuestro estado, la media nacional de informalidad se sitúa en 56.6 por ciento, mientras estados como Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala, presentan tasas de informalidad superiores al 70 por ciento.

Por ese motivo, organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomiendan la creación de mecanismos de incorporación a la seguridad social, en función de mejorar los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias.

Además de los mencionados problemas sociales, la informalidad resulta en afecciones fiscales, ya que genera pérdidas respecto a la recaudación fiscal potencial de la hacienda pública federal, lo que a su vez deriva en posibles

problemas para financiar planes y programas que impulsen el crecimiento económico de nuestro país.

Ahora bien, la visión tradicional de informalidad nos indica que este tipo de trabajadores quedan fuera del sector más productivo, por la insuficiencia del dinamismo o una regulación excesiva del mercado.

En este sentido, un esfuerzo reciente (modificando la regulación), se gestó en la anterior administración del gobierno federal con la creación del régimen de incorporación fiscal (RIF), el cual brinda incentivos a la formalidad mediante descuentos en la declaración del impuesto sobre la renta (ISR), mismos que van desde el 100 por ciento en el primer año, y disminuyen en 10 por ciento en cada ejercicio fiscal, hasta llegar al 0 por ciento de descuento en el año diez, al término de este periodo pasarán a tributar en el régimen general.

Como medida adjunta para incrementar la captación de contribuyentes, mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril del 2014, se otorgaron estímulos para promover la incorporación a la seguridad social de los integrantes del régimen de incorporación fiscal, otorgando subsidios en el pago de las cuotas, mismos que van desde el 50 por ciento en los años uno y dos, hasta el 10 por ciento en los años nueve y diez.

Por lo anterior el RIF es considerado una de las principales herramientas de la reforma fiscal de 2014 para combatir la informalidad y reducir la evasión de manera significativa. Hasta la fecha, el RIF ha incorporado a más de 5 millones de contribuyentes.

Sin embargo, los profesionistas por cuenta propia mejor conocidos como freelance han quedado al margen de los beneficios que significa pertenecer al RIF, el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que “los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección (referente al RIF), siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos”.

Dicho de otra forma, aquella persona que trabaje por cuenta propia y requiera de título profesional para realizar su labor, aunque tengan ingresos medianos, no puede tributar en

el RIF, por lo que se ven obligados a declarar conforme a lo dispuesto en Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente a las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, de este modo, de acuerdo con el artículo 100, fracción II, se consideran ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos que no estén considerados en el Capítulo I (correspondiente de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado) de este Título (correspondiente a las personas físicas).

En nuestro estado, de conformidad con lo expuesto en el artículo 15 de la Ley de Profesiones del estado de Colima “las profesiones y ramas profesionales que requieren título para su ejercicio en el estado son aquellas derivadas de la conclusión de estudios de los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado o cualquier otro nivel grado académico provenientes de la educación universitaria, normal, tecnológica o de diversa naturaleza que exista al amparo del Sistema Educativo Nacional”, en dicho artículo también se despliega una lista de más de 300 profesiones.

El esquema de trabajo freelance se ha desarrollado en los últimos años, de acuerdo con la ENOE (2018) actualmente más de 12 millones de personas trabajan por cuenta propia, se estima que alrededor del 11 por ciento de los profesionistas del país trabajan bajo esta modalidad, en una encuesta realizada por OCC Mundial los freelancers señalan entre sus principales motivos para trabajar de esta forma, los siguientes: no ser subordinado de alguien más, poder trabajar desde cualquier lugar, tener mayor flexibilidad de horario y ganar más dinero que como empleado. De acuerdo a una encuesta realizada por PayPal México, los freelancers ganan en promedio 272 mil pesos anuales, sin embargo, 46 por ciento de ellos recibe menos de 100 mil pesos al año, lo que equivaldría a un máximo de 8 mil 300 pesos mensuales.

La realidad es que el trabajo por cuenta propia es una tendencia que irá en aumento, del segundo trimestre de 2017 al mismo periodo del 2018 se registró un incremento de 387 mil trabajadores, en este sentido, la revista Forbes señala que “el avance tecnológico está ocasionando que las empresas requieran cada vez de menos empleados para funcionar correctamente, por lo que los demandantes de empleo buscan nuevas metodologías para introducirse en el mundo laboral y desarrollar su profesión en lugar de

abogar por los sistemas tradicionales, los cuales se están quedando cada vez más obsoletos”.

Eliminar las barreras a la entrada de los profesionistas que se desempeñan por cuenta propia, a los descuentos y subsidios del régimen de incorporación fiscal, sin duda significaría una mejora en el bienestar y en la productividad laboral.

II. Leída y analizada la iniciativa de ley con proyecto de decreto en comento, los diputados que integramos esta comisión dictaminadora, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes

Considerandos

Primero. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Colima, esta comisión es competente para conocer de las iniciativa que se realicen con base en lo previsto por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Esta comisión dictaminadora, una vez que ha realizado el análisis y estudio detallado de la iniciativa que nos ocupa, coinciden con la esencia de la propuesta, porque de aprobarse en el honorable Congreso de la Unión, se estaría favoreciendo a un importante sector de la población económicamente activo al permitir tributar conforme al régimen de incorporación fiscal y además generaría una mayor recaudación fiscal por parte de la autoridad federal en la materia.

En el mismo orden de ideas, es importante reflexionar sobre el motivo de la creación del nuevo régimen de incorporación fiscal, cuyo fin fue el de incentivar a la formalidad laboral y fiscal, que permite a los contribuyentes ciertos beneficios, como son no pagar el impuesto sobre la renta (ISR) durante el primer año y a partir del segundo año la reducción del mismo en un 10 por ciento cada año.

Lo anterior, es aunado a los beneficios que la administración federal pueda brindar a través de los distintos programas que se realicen para seguir incentivando a la actividad laboral formal.

Por otra parte, como ya lo señaló la iniciadora, es una realidad que cada día crece la cantidad de profesionistas que

laboran por su cuenta y que por diversas circunstancias, entre ellas, no poder acceder a un régimen fiscal flexible y amigable como lo es el régimen de incorporación fiscal, prefieren quedar en la informalidad, lo que sin duda perjudica al sistema tributario mexicano por los impuestos que deja de percibir y en consecuencia, al crecimiento económico del país, esto, aunado al imposibilidad de los profesionistas de obtener otros beneficios que traen consigo la inscripción a dicho régimen.

Tercero. La comisión que dictamina considera importante dictaminar en sentido positivo la iniciativa, tanto por la propuesta que se contiene, como por el ejercicio del derecho de iniciar leyes de esta soberanía estatal ante el honorable Congreso de la Unión, de manera particular, por razón de la materia, ante la Cámara de Diputados.

El ejercicio de esta potestad de iniciar leyes ante el honorable Congreso de la Unión es una práctica parlamentaria de suma importancia, puesto que permite que la legislatura local pueda proponer cambios a la legislación federal partiendo de las necesidades que en el ámbito estatal se presenten y que por razón de competencias no pueda legislar para solventarlas, por ello, esta comisión dictaminadora propone la aprobación de la iniciativa de decreto que se analiza.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

Decreto número 52

Primero. Es de aprobarse y se aprueba ejercer el derecho de iniciativa previsto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de remitir a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de ley con proyecto de decreto relativa a reformar el primer párrafo del artículo III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 111. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que se requiera o no título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

...

...

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El titular del Poder Ejecutivo federal dispondrá que se publique, circule y observe.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de la Mesa Directiva del honorable Congreso del estado de Colima que se sirva remitir la presente iniciativa a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio del derecho de iniciar leyes, previsto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El gobernador del estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, a 28 de febrero de 2019. — Diputado Guillermo Toscano Reyes (rúbrica), presidente; diputada Francis Anel Bueno Sánchez (rúbrica), secretaria; diputada Alma Lizeth Anaya Mejía (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

...

LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:
«Congreso de Colima.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Cámara de Diputados.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este conducto le informamos que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, en sesión pública ordinaria número 2, celebrada con fecha 4 de abril del presente año, aprobó el decreto número 65, por el que se aprueba ejercer el derecho de iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión, con el objeto de plantear la abrogación de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular por el momento aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Colima, a 4 de abril de 2019.— Diputada Martha Alicia Meza Oregón (rúbrica), secretaria; diputada María Guadalupe Berver Corona (rúbrica), secretaria.»

«Congreso de Colima.

El honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 6o. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en nombre del pueblo, ha tenido a bien expedir el presente decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En el sexenio del licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 4 (cuatro) de enero del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se establecen horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos.

Las consideraciones establecidas el dicho decreto, señalan que:

a) La parte continental del territorio nacional se encuentra ubicada entre los meridianos 86° y 118° al oeste del Meridiano de Greenwich, por lo que le corresponden los husos horarios que tienen como referencia los meridianos 90°, 105° y 120°;

b) Mediante diversos decretos presidenciales se han establecido horarios diferentes en función de las necesidades de las regiones geográficas del país y que, en la actualidad, en la mayor parte del territorio nacional se aplica la hora del meridiano 90°; en los estados de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora la hora del meridiano 105°, y en Baja California, rige el sistema de horarios estacionales, correspondiendo la hora del meridiano 105° durante el verano y la del meridiano 120° para el resto del año;

c) El llamado “horario de verano” es una medida que se aplica durante el periodo de mayor insolación durante el año y consiste en adelantar una hora el horario local al inicio de dicho periodo, y retrocederlo, también una hora, una vez transcurrido el periodo citado;

d) El horario de verano propiciará una importante disminución en la demanda de energía eléctrica, así como una reducción en el consumo de los combustibles utilizados para su generación, lo cual, a su vez, contribuirá a disminuir la emisión de contaminantes;

e) Es compromiso del gobierno de la República apoyar las actividades productivas del país, abatir los costos de producción y proteger el ingreso familiar, y que un menor consumo de energía eléctrica coadyuvará a lograr tales objetivos;

f) Con el horario de verano, la sociedad en su conjunto realizará un mayor número de actividades a la luz del día, lo que puede redundar en mayores condiciones de seguridad pública, y

g) Los estudios realizados por diversos organismos especializados del gobierno federal y la experiencia en numerosos países que aplican los horarios estacionales, dan cuenta de los beneficios económicos y sociales que esta medida implica y, en tal virtud, diversos sectores sociales han solicitado se adopten medidas similares en nuestro país.

Así pues, el decreto en comento fue modificado y abrogado en diversas ocasiones como lo son: mediante decreto del

13 de agosto de 1997. (Poder Ejecutivo federal), decreto del 31 de julio de 1998. (Poder Ejecutivo federal), decreto del 29 de marzo de 1999. (Poder Ejecutivo federal), Decreto del 1 de febrero de 2001. (Poder Ejecutivo federal), decreto del 6 de enero de 2010 (Poder Ejecutivo federal), y decreto que expide la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre del 2001, y con la última reforma de fecha 31 de enero de 2015.

En nuestro país el horario de verano comenzó a aplicarse de forma regular y continua para toda la nación, en el año 1996, inicialmente con el propósito de empatar la hora entre Estados Unidos y México.

El objetivo principal de la implementación del Horario de Verano fue ahorrar energía eléctrica haciendo un mejor uso de la luz natural, durante los meses de verano.

El Horario de Verano consiste adelantar una hora los relojes para modificar la hora de encendido de la luz.

Cabe destacar que México experimentó con un horario de verano de solamente cinco meses en 2001, del primer domingo de mayo hasta el último domingo de septiembre. Sin embargo, al año siguiente, en 2002, regresó al horario de verano de siete meses. Como el entonces Distrito Federal y varios estados sureños decidieron seguir con el horario de verano de sólo cinco meses para 2002, el Congreso mexicano dictaminó que esta es una decisión federal; y por lo tanto ningún estado podía cambiar su horario en forma individual. Esta decisión fue contraproducente en 2007, pues bajo la presión constante de diputados sureños, el Congreso mexicano se ha negado sistemáticamente a cambiar el Horario de Verano, no habiendo realizado cambio alguno en 2007 y prefiriendo establecer en 2010 dos horarios de verano en el mismo país (algo único en el mundo) con la confusión que ello genera.

Sin embargo la implementación del horario de verano en nuestra entidad federativa no resulta fructífero, pues más que benéfico resulta contraproducente para nuestros ciudadanos quienes se ven afectados al consumir más energía eléctrica, aquejando con ello considerablemente la economía del núcleo familiar, sumándose para ello el descontento y rechazo ante tal imposición, ya que año tras año tenemos que efectuar el cambio y por ende el inmediato uso y aplicación, lo que provoca trastornos biológicos, económicos, modificación del ritmo de vida y actividades sujetas a la combinación de horarios y tiempos de luz natural.

Recordando que las condiciones geográficas de nuestro país, ubicado a 19° latitud norte, la variación de luz solar entre los días de invierno y los de verano es de sólo dos horas y veinte minutos, por lo que al adelantar una hora nuestro reloj no es determinante para el ahorro del consumo energético, ya que muy temprano, por la mañana es necesario encender la luz artificial, vislumbrándose que más haya de ahorrar energía con la implementación del horario de verano, resulta más consumo en energía eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Legislatura estatal recoger esta iniciativa, hacerla nuestra y elevarla al Congreso de la Unión a efecto abrogar el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre del año 2001 (dos mil uno), por el que se expide la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, con la última reforma de fecha 31 de enero de 2015.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

Decreto número 65

Único. Es de aprobarse y se aprueba ejercer el derecho de iniciativa previsto en la fracción III del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de remitir al Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, la iniciativa de ley con proyecto de decreto, por medio del cual se propone abrogar el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre del año 2001 (dos mil uno), por el que se expide la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, con la última reforma de fecha 31 de enero de 2015, para quedar como sigue:

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. Se aboga.

Artículo 2. Se aboga.

Artículo 3. Se aboga.

Artículo 4. Se aboga.

Artículo 5. Se aboga.

Artículo 6. Se aboga.

Artículo 7. Se abroga.

Transitorios

Primero. Se abroga.

Segundo. Se abroga.

Tercero. Se abroga.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el 4 de abril de 2019.— Diputada Francis Anel Bueno Sánchez (rúbrica), presidenta; diputada María Guadalupe Berver Corona (rúbrica), secretaria; diputada Martha Alicia Meza Oregón (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Energía, para dictamen.

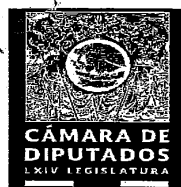
DICTAMEN PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Proceda la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y

Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

Declaratoria de **DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE**
Publicidad. Abril 10 del 2019. **LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XXII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II 81, 82, numeral 1 84, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y discusión del proyecto de Iniciativa que se menciona, y conforme a las consideraciones y a la votación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 6 de febrero de 2019, en sesión de la Cámara de Diputados se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de los Diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

SEGUNDO. El 6 de febrero de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El 7 de febrero de 2019, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad recibió mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-0388 la Iniciativa en comento.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto suprimir las referencias al Instituto Nacional del Emprendedor en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Además, busca fortalecer y preservar la facultad del Ejecutivo Federal para organizar la Administración Pública Federal, en aras de la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, así como fortalecer a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto derogar de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en sus preceptos que se mencionan, por su denominación, a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, a efecto de fortalecer y preservar la facultad del Ejecutivo Federal para organizar la Administración Pública Federal, en aras de la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 89, fracción I constitucional.

De manera complementaria, esta iniciativa propone adecuar la denominación de la Secretaría de Estado mencionada en la fracción V de su artículo 18, a la establecida en la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; actualizar, por razón constitucional, la mención del Distrito Federal por la de la Ciudad de México, que existe en la fracción XIV del mismo artículo 18; y en general, armonizar entre sí el contenido del artículo 18, toda vez que previendo su acápite un total de treinta y un integrantes del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los mencionados en sus veintidós fracciones suman, en cambio, solamente treinta.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Comisión dictaminadora coincide plenamente con la intención del iniciante en suprimir las referencias al Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ya que con las reformas de 2016 se incorporó al INADEM dentro del marco conceptual de la citada Ley para darle más facultades al Instituto, pero con los cambios que se buscan en esta Administración ya no es necesario mantener esas facultades al Instituto para promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad e incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

En este sentido, aprovechando las reformas propuestas por el Iniciante a ese ordenamiento, esta Comisión propone reformar **el artículo 24, tercer párrafo y 25 primer párrafo** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

SEGUNDO. Para entender el cambio que propone el Iniciante, es importante entender lo siguiente:

- El 13 de octubre de 2015 se presentó en la Cámara de Diputados la "Iniciativa de Decreto por el cual se reforman los artículos 18, fracciones X y XXII, párrafo 4o, y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", la cual tenía por objeto complementar un decreto de enmiendas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado el 14 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Las modificaciones señaladas hicieron posible la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y la creación del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y la subrogación (transitorio tercero) del INADEM en la competencia y menciones normativas de la mencionada Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

La iniciativa destacó el carácter imprescindible de "todas las disposiciones jurídicas aplicables conferidas al INADEM", y enalteció el "buen funcionamiento", "óptima organización" y "correcto funcionamiento" de ese órgano desconcentrado creado en 2013. Dicha Iniciativa fue aprobada el 18 de octubre de 2016, y publicado el 1 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Sin embargo, las modificaciones así publicadas el primero de diciembre de 2016 a Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa representan un inconveniente organizacional, pues **se redujeron a confirmar la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, así como el establecimiento, en su lugar, del Instituto Nacional del Emprendedor, plasmadas ya en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.**



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE
LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En términos generales, las reformas publicadas establecieron lo siguiente:

- o Incorporó al Instituto Nacional del Emprendedor dentro del marco conceptual de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- o Sustituyó al Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía por el presidente del INADEM como integrante del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- o Estableció que, en las ausencias del presidente del Consejo, el titular del INADEM asumiría dichas funciones.

TERCERO. En este sentido el iniciante propone suprimir las referencias al INADEM en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, reformando el artículo 3, fracción XVIII, artículo 18, fracción X y el artículo 19.

Asimismo, se hacen dos modificaciones en el artículo 18 de la referida ley para rectificar nombres, tanto el del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (fracción V) y cambiar la referencia del Distrito Federal por Ciudad de México (fracción XIV) y modificación al párrafo cuarto y párrafo primero del artículo 19.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y la propuesta de modificación del iniciante:

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Dice	Debe decir
Artículo 3. ...	Artículo 3. ...
I. a XVII. ...	I. a XVII. ...
XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor	XVIII. Derogada.
Artículo 18.- ...	Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:
I. a IV. ...	



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE
LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>V. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. El Presidente del INADEM;</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas;</p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En las ausencias del presidente del Consejo, el Presidente del INADEM asumirá dichas funciones</p>	<p>I. a IV. ...</p> <p>V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Derogada.</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;</p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones el Subsecretario que designe el Secretario de Economía.</p>
<p>Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo del Presidente del INADEM, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.</p>	<p>Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, que designará el Secretario de Economía, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.</p>
<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en</p>	



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora propone además de las reformas del Iniciante, **modificar el artículo 18, párrafo cuarto, artículo 19, el artículo 24, tercer párrafo y 25 primer párrafo, todos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

La modificación al párrafo cuarto, del artículo 18 es para que, en las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones el Subsecretario que designe la persona titular de la Secretaría.

La modificación al artículo 19, es para definir al secretario técnico del Consejo, el cual será designado por la persona titular de la Secretaría quien deberá tener nivel mínimo de titular de Unidad.

La modificación al párrafo tercero del artículo 24 es para definir que el Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, para que el secretario técnico del Consejo Estatal ya no sea el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa.

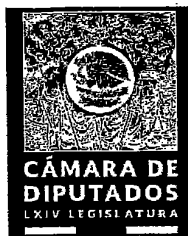
El cambio del primer párrafo del artículo 25 es para sustituir los Delegados en la Entidad Federativa por representantes de la Secretaría para integración del Consejo Estatal.

Por último, esta Comisión Dictaminadora propone un Segundo Artículo Transitorio para establecer que, Dentro del término de 180 días posterior a la entrada en vigor del Presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas que se requieran al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En tanto no se realicen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, respecto a las facultades y obligaciones del Instituto Nacional del Emprendedor, continuarán aplicándose las mismas en lo que no contravengan al presente Decreto.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y la propuesta de modificación del iniciante y en una tercera columna la propuesta de cambio de esta Comisión.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Empresa		
Dice: Texto Vigente	Iniciativa Diputado Rubén Cayetano García	Propuesta de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad
	<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 18, en su acápite, fracciones V y XIV, y párrafo cuarto, y 19, y se deroga la fracción XVIII del artículo 3, y la fracción X del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 18, en su acápite, fracciones V y XIV, y párrafo cuarto, y 19, 24 tercer párrafo y 25 primer párrafo y se deroga la fracción XVIII del artículo 3, y la fracción X del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. al V al XVII. ...</p> <p>XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. al V. al XVII. ...</p> <p>XVIII. Derogada</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. al V. al XVII. ...</p> <p>XVIII. Deroga.</p>
<p>Artículo 18.- El Consejo estará conformado por 31 integrantes</p>	<p>Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:</p>	<p>Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>I. a IV. ...</p> <p>V. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. El Presidente del INADEM;</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas;</p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I. a IV. ...</p> <p>V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Derogada.</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;</p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>...</p>	<p>siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Derogada.</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;</p> <p>XV. a XXII. ...</p> <p>...</p>
---	---	--



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES

DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE

LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>En las ausencias del presidente del Consejo, el Presidente del INADEM asumirá dichas funciones</p>	<p>...</p> <p>En las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones el Subsecretario que designe el Secretario de Economía.</p>	<p>...</p> <p>En las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones el Subsecretario que designe la persona titular de la Secretaría.</p>
<p>Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo del Presidente del INADEM, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.</p>	<p>Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, que designará el Secretario de Economía, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.</p>	<p>Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría quien deberá tener nivel mínimo de titular de Unidad. El Secretario Técnico será quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.</p>
<p>Artículo 24.- ...</p> <p>...</p> <p>El Consejo Estatal contará con un</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>El Consejo Estatal contará con un</p>	<p>Artículo 24.- ...</p> <p>...</p> <p>El Consejo Estatal contará con un</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE
LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.</p> <p>...</p>		<p>secretario técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 25.- El Consejo Estatal deberá integrarse por un número no mayor al establecido para el Consejo, debiendo estar representados cada uno de los Sectores y delegados en la Entidad Federativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan Programas para las MIPYMES.</p> <p>...</p>		<p>Artículo 25.- El Consejo Estatal deberá integrarse por un número no mayor al establecido para el Consejo, debiendo estar representados cada uno de los Sectores, representantes de la Secretaría y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan Programas para las MIPYMES.</p> <p>...</p>
	Transitorio	Transitorio



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Dentro del término de 180 días posterior a la entrada en vigor del Presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas que se requieran al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p> <p>En tanto no se realicen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, respecto a las facultades y obligaciones del Instituto Nacional del Emprendedor, continuarán aplicándose las mismas en lo que no contravengan al presente Decreto</p>
	<p>No hay Correlativo</p>	

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE
LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 18, en su acápite, fracciones V y XIV, y párrafo cuarto, y 19, 24 tercer párrafo y 25 primer párrafo y se **deroga** la fracción XVIII del artículo 3, y la fracción X del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XVII.

XVIII. Derogada.

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:

I. a IV. ...

V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;

VI. a IX. ...

X. Derogada.

XI. a XIII. ...

XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;

XV. a XXII.

...



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE
LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

...

En las ausencias del presidente del Consejo, asumirá sus funciones **el Subsecretario que designe la persona titular de la Secretaría.**

Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, **que será designado por la persona titular de la Secretaría quien deberá tener nivel mínimo de titular de Unidad. El Secretario Técnico** será quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados, y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Artículo 24.-

...

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será **designado por la persona titular** de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

...

Artículo 25.- El Consejo Estatal deberá integrarse por un número no mayor al establecido para el Consejo, debiendo estar representados cada uno de los Sectores, **representantes de la Secretaría** y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan Programas para las MIPYMES.

...

Transitorio



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posterior a la entrada en vigor del Presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas que se requieran al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En tanto no se realicen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, respecto a las facultades y obligaciones del Instituto Nacional del Emprendedor, continuarán aplicándose las mismas en lo que no contravengan al presente Decreto.






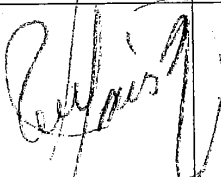

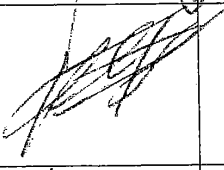






Palacio Legislativo de San Lázaro a XX de XX de 2019



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Votación 09 de abril de 2019






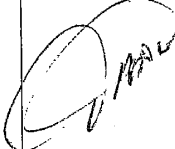



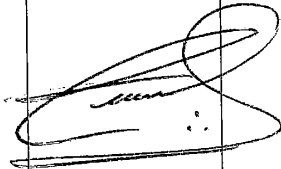


	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 <p>Fernando Galindo Favela Presidente PRI</p>			
2.	 <p>Maribel Aguilera Chairez Secretario Morena</p>			
3.	 <p>Melba Nelia Farías Zambrano Secretaria Morena</p>			
4.	 <p>Francisco Javier Guzmán De La Torre Secretario Morena</p>			
5.	 <p>Francisco Javier Ramírez Navarrete Secretario Morena</p>			
6.	 <p>Humberto Pedrero Moreno Morena Secretaria</p>			
7.	 <p>María de los Ángeles Ayala Díaz Secretaria PAN</p>			



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Votación 09 de abril de 2019









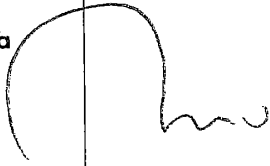



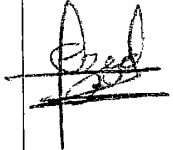
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8.	 Silvia Guadalupe Garza Galván Secretaria PAN			
9.	 Soraya Pérez Munguía Secretaria PRI			
10.	 José Ángel Pérez Hernández Secretario Encuentro Social			
11.	 María Teresa Marú Mejía Secretaria PT			
12.	 Geraldina Isabel Herrera Vega Secretaria MC			
13.	 Claudia Reyes Montiel Secretaria PRD			
14.	 Raúl Eduardo Bonifaz Moedano Integrante Morena			



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Votación 09 de abril de 2019




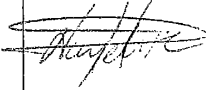


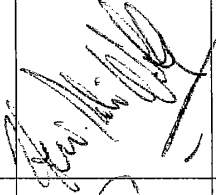






	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15.	 Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante Morena			
16.	 Brenda Espinoza López Integrante Morena			
17.	 Agustín García Rubio Integrante Morena			
18.	 Yolanda Guerrero Barrera Integrante Morena			
19.	 Miguel Ángel Chico Herrera Integrante Morena			
20.	 Marco Antonio Reyes Colín Integrante Morena			
21.	 Azael Santiago Chepi Integrante Morena			



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Votación 09 de abril de 2019





	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22.	 Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante Morena			
23.	 Nayeli Arlen Fernández Cruz Integrante Morena			
24.	 Juan Carlos Muñoz Márquez Integrante PAN			
25.	 Hernán Salinas Wolberg Integrante PAN			
26.	 Sergio Fernando Ascencio Barba Integrante PAN			
27.	 Ernesto Javier Nemer Alvarez Integrante PRI			
28.	 Eudoxio Morales Flores Integrante PES			



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Votación 09 de abril de 2019

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
29.	 Ángel Benjamín Robles Montoya Integrante PT			
30.	 Kehiia Abigail Ku Escalante Integrante MC			

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia...

INTERVENCIÓN DE DIPUTADA
INCONFORMIDAD ANTE LA DECISIÓN DE DEVOLVER ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS EXPRESIDENTES FOX Y CALDERÓN

La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada. Micrófono, adelante.

La diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (desde la curul): Gracias. Nada más rápido, recordando la vida y los

ideales de igualdad del general Emiliano Zapata, después de 100 años, solo quiero manifestar una inconformidad ante la decisión de devolverles elementos de seguridad pública a los expresidentes Fox y Calderón evidentemente con cargo al presupuesto federal.

Si ellos sufrieron un intento de allanamiento, yo celebro que vivan en carne propia lo que los ciudadanos sufren cada día a consecuencia de sus políticas equivocadas. Aquí mismo en esta legislatura participa una diputada a quien le mataron a una hija, y le asignaron seguridad por parte de la federación solamente por un mes. Después la dejaron, igual que a todos los ciudadanos, con su propia responsabilidad de seguridad. Es una inconformidad que quiero manifestar. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo tercero, Desplazamiento Forzado Interno, al Título Décimo Octavo, y se adiciona un artículo 287 Bis a Código Penal Federal.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo tercero, Desplazamiento Forzado Interno, al Título Décimo Octavo, y se adiciona un artículo 287 Bis a Código Penal Federal.



Comisión de Justicia

*Declaratoria de Publicidad
Abril 8 de 2019.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa que adiciona el artículo 287 Bis y un Capítulo III al Título Decimoctavo del Código Penal Federal, referente al desplazamiento forzado interno, presentada por el diputado Sebastián Aguilera Brenes, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de la propuestas presentada.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

En un tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece el planteamiento sobre el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

- I. En sesión de fecha 06 de diciembre de 2018, el Diputado Sebastián Aguilera Brenes, del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presentó Iniciativa que adiciona el artículo 287 Bis y un Capítulo III al Título Decimoctavo del Código Penal Federal, referente al desplazamiento forzado interno.
- II. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Justicia para dictamen.
- III. Con fecha 07 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Comisión de Justicia recibió dicha iniciativa para su análisis y dictaminación.
- IV. Con fecha 14 de febrero de 2019, la Mesa Directiva, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, autorizó la prórroga para el análisis del presente asunto.
- V. Con fecha 06 de marzo de 2019, se realizó "Mesa de Análisis en materia de desplazamiento forzado interno".

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Primero. La iniciativa se transcribe a continuación

"A partir de la llamada guerra contra el narcotráfico emprendida por el entonces presidente Felipe Calderón y continuada por el presidente actual Enrique Peña Nieto, el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

territorio nacional entró en una grave crisis de inseguridad y violencia, sobre todo en zonas rurales o comunidades alejadas de las zonas poblacionales.

“En México, a raíz de la violencia que sufren por parte de grupos armados, o bien, al quedar atrapadas en medio de operativos militares, pobladores tuvieron que enfrentarse a la cruel realidad de abandonar sus hogares y trasladarse a lo que consideraban zonas más seguras para ellos; este fenómeno es también conocido como desplazamiento forzado interno.

“El desplazamiento forzado interno (en adelante DFI) es una terrible realidad que se está convirtiendo en una forma de movilidad humana, afectando a diferentes puntos de nuestro territorio nacional, perturbando drásticamente sus condiciones de vida, dejándolos de la noche a la mañana sin un hogar, sin sus pertenencias, sin sus afectos y raíces.

“En México, desde la década de los noventa, el número de personas desplazadas ha aumentado de forma dramática. Según las cifras del Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos del Consejo Noruego para Refugiados (IDMC por sus siglas en inglés), para el 2016 existían aproximadamente 310 mil víctimas de DFI en el país, la mayoría de ellas a causa de la violencia en diferentes estados de la República Mexicana. Según el Informe Especial sobre DFI en México, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se reportaron la existencia de más de 35 mil personas desplazadas en 25 entidades federativas. Asimismo, señaló que las causas de desplazamiento estaban relacionadas con actos de violencia como, por ejemplo, delincuencia, conflictos religiosos y por tierras, así como desastres vinculados con fenómenos naturales.

“En los últimos años, la movilidad de las personas, se relaciona principalmente con grupos armados que están azotando diversas partes del territorio nacional; esta violencia no se ha podido frenar por parte de las autoridades, lo que ha provocado desprotección de las víctimas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIX LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

“La CNDH, en su informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México presentado en 2016, señala a Tamaulipas como la entidad que tiene el mayor número de víctimas, contando con más de 20 mil desplazados, luego Chihuahua, Durango, Veracruz, Sinaloa, seguidas de Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Chiapas.”

“Ahora bien, las causas que provocan el DFI no son exclusivas de México. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), al finalizar el año 2014 había 13.9 millones de personas en el mundo que se convirtieron en nuevos desplazados como consecuencia de la violencia generalizada, los conflictos o las violaciones de derechos humanos. Esto significa que cada día del 2014, 42,500 personas se vieron obligadas a abandonar sus casas por esas razones, lo cual impidió un crecimiento acelerado del DFI, alcanzando niveles sin precedentes.”

“Históricamente, a partir de las guerras mundiales, particularmente desde la segunda, el DFI de personas ha sido un tema de interés internacional. Hoy en día existe el convencimiento general que el desplazamiento interno, que afecta en todo el mundo a más de 25 millones de personas, se ha convertido en uno de los fenómenos más trágicos de nuestros tiempos.”

“Ante la urgente necesidad de proteger a las personas de las atrocidades de la guerra, los Estados miembros de la ONU adoptaron la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, manifestando la voluntad global de enfrentar el tema del DFI, principalmente a partir de la noción de la figura de refugiado.”

“Los Principios Rectores (o Principios Deng, en honor a Francis Deng, ex representante especial del Secretario General de la ONU sobre Desplazados Internos, quien elaboró los principios) guardan la misma finalidad de protección señalada en aquella Convención de 1951, con la diferencia de que las personas víctimas de DFI buscan resguardo en otro lugar pero dentro de su mismo país de residencia.”

“De manera concreta estos principios definen a las personas desplazadas internas como: “... las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o”



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”.

“Desde finales del siglo pasado, la comunidad internacional se preocupó por adoptar unos principios rectores acordes con la situación de facto que se vivía en la realidad, por lo que fue la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas la que el 11 de febrero de 1998 en su 54 período de sesiones acogió los principios rectores que habrían de fungir como marco en el ámbito internacional. Estos principios recogen los derechos contenidos en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, muchos de los cuales, considerados para la interpretación de la legislación relativa a los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, tercero del artículo 1o., así como el 133 de la Constitución Federal. Por tanto, a partir de estos principios y de las interpretaciones progresivas sobre el tema, se puede identificar cuando estemos en presencia de DFI.

“A continuación, se citan los dos principales principios en los que nos basaremos para la elaboración de esta iniciativa para la materia penal:

- 1. Las autoridades tendrán la obligación de respetar las disposiciones del derecho internacional para prevenir el desplazamiento.*
- 2. Toda persona tiene derecho a ser protegida contra el desplazamiento arbitrario.*

“En esta tesitura, a pesar de la existencia de esta problemática desde hace más de dos décadas, aun y cuando el número de personas y comunidades por la misma va en aumento, no existe en México la normatividad que reconozca el desplazamiento forzado interno como un hecho generador de violaciones de derechos humanos y que a su vez lo sancione penalmente.

“En el año 2006, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) creó el Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados con la finalidad de sumar



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales para contribuir al pronto retorno a sus localidades de origen a la población indígena desplazada.

“Asimismo, no es desconocido para los diputados que integramos la actual Legislatura de esta Cámara de Diputados, sobre todo los que somos originarios del estado de Chihuahua, que este es un problema que afecta gravemente las zonas serranas de nuestra entidad y por ende a sus pueblos indígenas, particularmente a los rarámuris como resultado de los índices de inseguridad que se han disparado recientemente en nuestra entidad. Hace algunas semanas, algunos diputados originarios de Chihuahua tuvimos la oportunidad de platicar con representantes de este grupo de población, quienes hicieron de nuestro conocimiento la enorme gravedad y sufrimiento que para ellos desencadena este problema; así como la necesidad de legislar en el tema. Por tanto, en función de la atención que requiere este problema cuyo sufrimiento es resentido directamente, entre otros, por los rarámuris que habitan en mi estado, una vez habiendo escuchado de viva voz la gravedad del problema de la sierra de Chihuahua, me di a la tarea de poner especial énfasis en el tema con el objeto de apoyar a las comunidades desprotegidas de todo el país, especialmente en mi entidad federativa.

“Ahora bien, para la elaboración de esta iniciativa es necesario tener en cuenta los antecedentes más recientes de legislación en DFI, pues en el 2012 entró en vigor la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, la cual integra los Principios Rectores sobre el DFI de la ONU. Adicionalmente, establece la obligación de diseñar un Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno, así como un Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno. Mientras que en julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la Ley número 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el estado de Guerrero que igualmente retoma los aspectos principales de los citados Principios Rectores.

“El desplazamiento forzado interno sólo se menciona en algunos artículos de la Ley General de Víctimas, como una de las situaciones de vulnerabilidad en las que se pueden encontrar las víctimas de violaciones a sus derechos humanos, y que debe ser tomada en cuenta para su atención por parte de las autoridades, pero no es suficiente para



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

sancionar a quienes cometan actos encaminados a generar el desplazamiento forzado de personas.

“Acorde con lo expuesto, no queda duda de que en nuestro país es indispensable y urgente la expedición de una Ley General de Víctimas de Desplazamiento Forzoso Interno en la cual se contemplen los mecanismos de protección y prevención de este fenómeno, así como los relativos al regreso, reasentamiento y reintegración de las comunidades afectadas en sus lugares de origen. Sin embargo, como una manera de atender este problema de manera inmediata y anticipando al trabajo que se debe de efectuar en torno a la mencionada Ley General, obedeceremos a la tipificación de dicho fenómeno como delito en el Código Penal Federal, como un primer paso para prevenir y sancionar este problema respecto a los derechos de las personas y la reparación del daño.”

“La propuesta que se realiza en la Iniciativa es la siguiente:

Título Decimoctavo

Capítulo III

Delito de Desplazamiento Forzado

Artículo 287 Bis. Al que sin derecho ni fundamento, mediante violencia o cualquier otro medio coactivo, se dirija contra una persona o un grupo de personas con el objeto de inducir a que abandonen su lugar de residencia se aplicará prisión de 6 a 12 años, y de 300 a 600 días multa.

No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la población”.

Segundo. La iniciativa aborda una problemática común en nuestro país; el desplazamiento forzado interno; considera como una medida de disuasión que debe ser complementada con posterioridad por una Ley General de la materia, la creación de un tipo penal.

III. CONSIDERACIONES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

1. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados

2. Los integrantes de esta Comisión consideran de singular relevancia el recopilar las aportaciones de la "Mesa de Análisis en materia de desplazamiento forzado interno"; las cuales se sintetizan a continuación.

I. Jaime Rochín del Rincón, Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

El desplazamiento forzado es una realidad innegable y creciente. La Ley General de Víctimas reconoce el desplazamiento interno, pero es necesario incorporar el elemento "forzado".

Considera importante la tipificación del delito. Es necesario diferenciar cuándo se debe considerar como un delito y cuándo como una violación de derechos humanos.

Recientemente, un tribunal Colegiado reconoció la facultad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para declarar la existencia de un desplazamiento interno.

Sostuvo que, actualmente, las personas no cuentan con un reconocimiento como desplazado interno porque el marco legal es limitado.

Es importante reconocer la calidad de víctima, recoger y tomar en cuenta los diagnósticos de desplazamiento elaborados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la sociedad civil.

Afirmó que mientras no funcione plenamente el sistema de atención a víctimas no habrá posibilidad de atender el desplazamiento interno.

II. Edgar Corzo Sosa, Quinto Visitador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

En los casos de desplazamiento se conoce quiénes son los activos del delito. Respecto de las propuestas de creación del tipo penal, considera que es necesario modificar los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

conceptos de inducción/provocación; coincide en los conceptos de “causar abandono” y “residencia habitual”.

Considera que en la agravante del tipo penal es valioso adicionar a periodistas, defensores de derechos humanos y niños, niñas y adolescentes desplazados.

III. María de los Ángeles López, directora de área de la Comisión Nacional de Búsqueda, de la Secretaría de Gobernación

Considera que no se ha visibilizado el desplazamiento interno con la magnitud con la que existe en la realidad. Los índices de criminalidad son la causa más frecuente de desplazamientos internos. La ponente considera que la creación de un tipo penal es importante; sin embargo, es necesario un sistema integral que permita identificar a los actores y cómo van a funcionar; así como definir en qué momento serán víctimas de ese delito.

Desde su perspectiva, en nuestro país no se ha definido con certeza qué debe considerarse como desplazamiento forzado interno; a pesar de que quien más ha trabajado en ese tema es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es necesario definir cómo van a ser atendidas las personas que han sufrido un desplazamiento forzado interno.

IV. Angélica de la Peña, ex Senadora y ex Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República

El desplazamiento interno es un problema a nivel nacional, identificado de manera destacada en los estados de Chiapas, Sinaloa, Chihuahua, Tamaulipas, Veracruz, Durango, Guerrero, Colima, Nuevo León, Ciudad de México, entre otros. Tan sólo en 2014 se contaban 160 mil personas desplazadas.

Sostuvo que el desplazamiento forzado se ha atendido en dos aristas que no deben ser confundidas: (i) como protección a derechos humanos y (ii) como una protección penal.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

En el primer caso se habla de un delito de índole de lesa humanidad, en el ámbito de los Derechos Humanos, prevista en el artículo 7 del Estatuto de Roma, cometido por el Estado necesariamente. En tal virtud considera poco óptimo que el tipo que se propone se establezca en el Título Tercero de Delitos contra la Humanidad. En el mismo sentido, también considera desafortunado establecerlo en el Título Décimo Tercero Delitos contra la Paz y la Seguridad de las Personas, donde se ubican tipos penales como allanamiento.

El desplazamiento Forzado Interno debe reconocerse desde un enfoque nacional; garantizar la atención, seguridad y restitución de las víctimas. Uno de los temas fundamentales que se deben definir es la competencia en los tres órdenes de gobierno. La ponente considera que no sólo debe reformarse el Código Penal Federal, es necesaria una reforma integral, es necesaria una Ley General.

Sostiene que no es conducente que se establezca en el título de Delitos contra la humanidad, que tipificar el delito de desplazamiento forzado interno en el Código Penal Federal es un problema, debería ser un tipo penal concurrente. Los problemas de desplazamiento se viven en el fuero local en su mayoría.

Es necesaria una Ley General de Desplazamiento Forzado Interno. Los tres órdenes de Gobierno deben tener obligaciones en contra del desplazamiento forzado interno.

Afirmó que estamos ante una laguna legislativa que no necesariamente debe ser un tipo penal, entendiendo que es una falta de responsabilidad del Estado.

V. Javier Pérez Durón, Director General a cargo de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, Fiscalía General de la República

La opinión que expresó en el foro tuvo la perspectiva de análisis desde su función como Ministerio Público. Las observaciones que realizó, en síntesis, fueron las siguientes:

- Como Ministerio Público, temas de violencia psicológica son difíciles de acreditar.
- Tienen problemas para probar inducir o provocar.
- Las detenciones en flagrancia son las pocas oportunidades en las que se podría detener a los activos del delito.
- Las víctimas con frecuencia tienen temor a las denuncias.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

- Las víctimas sufren otros delitos además del básico: violación, secuestro, extorsión.
- Para el reconocimiento de víctima el procedimiento es largo y tortuoso.
- Se sugiere buscar una redacción más simple para el tipo penal.
- Es necesario analizar la competencia: federal/local.

VI. Leopoldo Soberanes Hernández, Representante de víctimas desplazadas en Guerrero

En la sierra de Guerrero hay más de 8 mil desplazados, muchos de los pueblos de esa entidad son hoy "fantasmas", como consecuencia del desplazamiento forzado interno. Aún existen lagunas en el área legislativa que debe ser subsanada y definida con certeza. Es necesario que los actores que provocan ese fenómeno sean combatidos.

Para los desplazados que se garantice su seguridad es prioridad. Es necesario que el Estado ofrezca ayuda real en contra de las personas que realizan acciones como homicidio o que amedrentan a las personas para que se desplacen de sus hogares.

VII. Saira Erandi Pérez Colín, Fiscalía General de la República

La opinión que expresó en el foro tuvo la perspectiva de análisis desde su función como Ministerio Público. Las observaciones que realizó, en síntesis, fueron las siguientes:

- Dentro de un tipo penal es necesario establecer con precisión sus elementos para poder fincar las responsabilidades, pero resulta también necesario crear una eficiente política pública.
- Se debe definir con precisión quién es una víctima, quién es el sujeto activo del delito y cuáles son las conductas.
- Es necesaria una Ley General en la materia que regule la competencia de la federación y la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en la materia.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

VIII. Héctor Manuel Guzmán Ruíz, Secretario Técnico en la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Consejo de la Judicatura Federal

¿Cuál es el contexto operativo?

- Incidencia de la judicialización
- Complejidades probatorias
- Atención víctima desde el proceso judicial

Para poder establecer el impacto de la creación del tipo penal, habría que extrapolarlo con tipos similares como trata y tráfico de personas.

Actualmente, se han presentado 45186 causas en los tipos citados, de esas 30 vinculadas a trata y 262 a tráfico de personas. El universo de imputados es de 5 mil 472, de los cuales 54 han sido procesados por trata de personas y 453 por tráfico de personas. Los tipos similares tienen una baja incidencia judicial; no es un tema de competencia, trata de personas es concurrente, pero tráfico de personas no. En ambos casos, el país tiene un serio y evidente problema en la investigación y persecución de dichas conductas.

Los casos que se judicializan son delitos cometidos en flagrancia, no involucran un nivel de investigación exhaustivo; por lo que considera que es necesario desarrollar las capacidades de investigación para los tipos penales complejos.

Para la tipificación del delito de desplazamiento interno, los elementos comunes son: la movilidad de personas en situación de vulnerabilidad, con restringido acceso a la justicia, contra organizaciones delictivas con notable poder de facto. El desplazamiento coloca a las víctimas en una situación de precariedad en la vida.

El derecho penal también requiere de políticas públicas que vayan en armonía con la propuesta -atención a víctimas- además de la sanción penal.

Existen problemas probatorios en los delitos de trata y tráfico de personas, lo que se enfrenta a la realidad con la redacción de esos tipos penales.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

- La relación de coacción entre víctimas y victimarios: es necesario el testimonio de las víctimas por la propia mecánica de los hechos.
- La conducta implica una secuencia de hechos fragmentada.
- En muchas ocasiones las víctimas no están en posibilidad de reconocer a los activos del delito.
- La conducta es fragmentada, suele suceder que entre los que ejecutan y los autores no existe un vínculo directo.
- Es necesaria la salvaguarda de identidad para este tipo de delito; enfrentan a personas o grupos delincuenciales organizados y peligrosos.
- Hay que encauzar el tipo a un derecho penal con un fin de justicia transicional.

IX. Jorge Lara Rivera

Se realizó un análisis de las redacciones de la conducta delictiva, las observaciones que realizó fueron las siguientes:

- Es necesario definir qué bienes jurídicos se quiere tutelar: hay una gama de delitos que son conexos al desplazamiento interno.
- Se habla de un fenómeno complejo, multicausal. Una de las modalidades que más pesa en el país.
- Las propuestas pretenden englobar en una semántica, diversos tipos penales. Los sujetos activos no están definidos: líder religioso o delincuencia organizada.
- Propone desglosar las conductas como trata de personas, secuestro, salud.
- Si se deja en el Código Penal Federal exclusivamente, su funcionalidad es muy limitada; para crimen organizado no aplicaría. Se da en pocos casos; la ley de secuestro comparte competencias; el único caso es en los cometidos por un servidor público en funciones o con motivo de ellas o contra un servidor público en funciones o con motivo de ellas. Funcionarios electorales o partidistas.
- Lo que podría justificar la creación de este tipo en el Código Penal Federal es que se convierta en un precedente para las entidades federativas.
- Estima conveniente impulsar una Ley General, de lo contrario sería limitada su funcionalidad.
- Coincide en que no debe estar en el Título de los delitos de Lesa Humanidad.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

- El Código Nacional de Procedimientos Penales es muy exigente para cuando un juez pretenda dictar una sentencia condenatoria. El tipo penal debe contener los requisitos establecidos en ese artículo. Es necesario realizar un análisis de la taxatividad.

3. La Comisión de Justicia coincide con la preocupación de la iniciativa; es necesario contemplar los mecanismos adecuados para la inhibición de los delitos cometidos en materia de desplazamiento forzado interno.

Para abordar el tema de Desplazamiento Forzado Interno, es importante conocer el concepto sobre este fenómeno desde diversas perspectivas, para que con posterioridad nos ocupemos del análisis en concreto de las personas internamente desplazadas como consecuencia de la inseguridad en México, a lo cual está referida la propuesta de adición al Código Penal Federal.

La Organización de las Naciones Unidas señala que las personas desplazadas internamente son aquellas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Dicho concepto permite clasificar el desplazamiento interno en dos grandes rubros:

1. Como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado y de situaciones de violencia generalizada o de violaciones de los derechos humanos, o bien
2. Como consecuencia de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano.

La presente iniciativa se circunscribe en el primero de los rubros señalados, pues busca prevenir y sancionar este fenómeno cuando las personas huyen de sus hogares de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

residencia habitual por consecuencias de actos criminales y violaciones de derechos humanos, o bien, como consecuencia del temor fundado de ser víctimas ante un clima generalizado de inseguridad.

Este tipo de movilidad forzada ha sido calificada como una de las crisis humanitarias más importantes en nuestros tiempos, ya que representa uno de los grupos poblacionales más desprotegidos que enfrenta condiciones de vida que se traducen en pérdidas materiales y afectaciones psicológicas y sociales, esto es, genera la ruptura familiar, la desintegración de vínculos sociales y culturales, ponen término a relaciones de empleo sólidas, limitan o dificultan el acceso al sistema educativo y crea el contexto para que las personas que huyen no puedan tener garantizados varios de sus derechos humanos, principalmente los derechos a la alimentación, la vivienda y a la salud.

Al mismo tiempo, el desplazamiento interno también puede tomar distintas formas. Puede ocurrir de manera masiva o individual y/o repentina o gradual. El desplazamiento individual o gota a gota tiende a ser un desplazamiento invisible, que involucra núcleos familiares pequeños que abandonan su comunidad de origen de manera aislada y discreta como consecuencia de atentados hacia la integridad de su familia o para escapar del riesgo que significa vivir en una determinada comunidad insegura o violenta. Los episodios de desplazamiento masivo, es decir, la movilización simultánea de diez o más núcleos familiares por una misma causa, tiende a tener lugar después de un ataque dirigido hacia los habitantes de una comunidad.

Como señalamos al inicio de estas consideraciones, aunque el desplazamiento puede darse por diferentes causas, hoy en día la violencia es la razón para que cada vez más personas tengan que abandonar sus hogares y se encuentren en una situación de extrema desprotección y vulnerabilidad. A pesar de ello, en nuestro país es inexistente una ley nacional que regule el Desplazamiento Forzado Interno como un hecho generador de violaciones de derechos humanos, los derechos de las personas desplazadas, y los mecanismos de prevención de los desplazamientos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

Los Estados de la República que han publicado leyes sobre la prevención y atención del Desplazamiento Forzado Interno son Chiapas y Guerrero.

1. Chiapas. Esta entidad integra en su legislación los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno Forzado¹. La Ley retoma para definir como desplazados internos a las personas o grupos de personas asentadas en el Estado de Chiapas que se han visto forzadas u obligadas a abandonar, escapar o huir de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado los límites territoriales del Estado, también establece en su legislación la necesidad de crear un Programa Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno. A la fecha no se ha publicado el reglamento de dicha ley, el cual permitiría delinear políticas y programas de gobierno, establecer las instituciones encargadas de las mismas, así como ejercer el presupuesto correspondiente.

2. Guerrero. El 22 de julio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la Ley número 487, para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero, en donde se define a los desplazados internos como: "Personas o grupos de personas asentadas en el estado de Guerrero que se han visto forzadas u obligadas a abandonar, escapar o huir de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado; de situaciones de violencia generalizada; de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado los límites territoriales del estado". Esta legislación también establece la creación de un Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno, empero, tampoco se

¹ Los Principios Rectores son el principal instrumento internacional en la materia, y están fundamentados en las disposiciones legales existentes del Derecho Internacional Humanitario, del Derecho de los Refugiados y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y funciona como una guía de las acciones que deben tomar los Estados para atender de manera integral el problema del desplazamiento



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

encuentra reglamentada, resultando ambas legislaciones completamente inoperantes.

No pasa inadvertido para esta Comisión dictaminadora que la Ley General de Víctimas, incluye en su contenido, nueve artículos que hacen referencia indirecta o directa al fenómeno del desplazamiento interno, a saber:

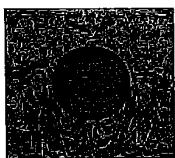
Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

...

Enfoque diferencial y especializado.- Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

...

XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley, tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, la población indígena **y las personas en situación de desplazamiento interno;**

Artículo 8. ...

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad, **así como de desplazamiento interno,** recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.

Artículo 28. ...

Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas **y personas en situación de desplazamiento interno.**

Artículo 38. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o su análogo, similar o correlativo en las entidades federativas y los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios en el ámbito federal, estatal, del Distrito Federal o municipal, contratarán servicios o brindarán directamente alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas **o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos.** El alojamiento y la alimentación



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia, exista una solución duradera y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar.

Artículo 45. Conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva, las secretarías, dependencias, organismos y entidades del orden federal y de las entidades federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas **y personas en situación de desplazamiento interno.**

Artículo 47. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas **y personas en situación de desplazamiento interno.** La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Artículo 79. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

En el caso de víctimas de desplazamiento interno que se encuentren en una entidad federativa distinta de su entidad de origen la Comisión Ejecutiva y las Comisiones Ejecutivas en el ámbito de sus competencias, cuando proceda, garantizarán su debido registro, atención y reparación, en términos de esta Ley.

En los numerales anteriores se reconoce al desplazamiento interno como una violación de derechos humanos, pues incluye a las personas desplazadas dentro del grupo de poblaciones respecto de las cuales a las autoridades que corresponda aplicar la Ley General de Víctimas, deben ofrecer garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos; sin embargo, se estima que esta situación de Desplazamiento Forzado Interno debe ser considerado como un hecho victimizante autónomo, pues, como hemos puntualizado, el desplazamiento forzado interno constituye un fenómeno complejo, cuyas consecuencias son multidireccionales y se reflejan en un rompimiento obligado con la vida que se llevaba, con el costo personal y familiar que ello implica; pérdida o puesta en peligro de las condiciones de acceso a los derechos que conforman una vida digna; y aparición de una situación de especial vulnerabilidad para las personas desplazadas, quienes con mayor facilidad se convierten en víctimas potenciales de otros fenómenos delincuenciales como desapariciones y violaciones.

Estos impactos múltiples generan que las personas desplazadas puedan ser víctimas de otros delitos, por lo que resulta fundamental su protección especial. Los integrantes de esta Comisión consideramos relevante establecer el marco jurídico que permita identificar claramente a las víctimas desplazadas forzosamente. Lo anterior, a efecto de facilitar el acceso a la reparación integral que prevé la Ley General de Víctimas; en razón de que suelen carecer de documentación para acreditar su personalidad; presentan dificultades significativas para ejercer sus derechos; y tienen necesidades médicas, psicológicas, jurídicas y de trabajo social en todos los rubros, pues el desplazamiento regularmente implica la pérdida de empleo, vivienda y educación, problemática que puede extenderse en tiempo considerable y se convierte en dificultades a largo plazo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

La importancia del reconocimiento del Desplazamiento Forzado Interno es esencial en la implementación de acciones para la protección de las víctimas y para determinar su calidad de víctima. Con base en lo anterior, se considera razonable la creación de un tipo penal que identifique el desplazamiento forzado como una conducta delictiva y quiénes son las víctimas del mismo; en ausencia de una Ley General de Desplazamiento Forzado Interno.

Ahora bien, la coincidencia general que se tiene con la propuesta de origen, no impide que esta Comisión dictaminadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 85, fracción XI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, modifique el texto normativo propuesto, incluso, para que el mismo pueda ampliarse. Además, tomando en consideración la exposición de la sociedad civil a través de la mesa de análisis en materia de desplazamiento forzado interno, es importante que la sanción que se instituya para este delito, se adicione cuando se cometa en contra de persona o grupo de personas de mayor vulnerabilidad, tales como:

- Niña, niño o adolescente, quienes por su propia condición pueden estar doblemente expuestos a condiciones desfavorables;
- Defensores de derechos humanos, quienes son los que más sufren el ataque global al hacer frente a los abusos de poder, defendiendo a las minorías, oponiéndose a las barreras tradicionales para los derechos de las mujeres y de las personas con identidades de género u orientaciones sexuales diferentes a la heterosexualidad, y combatiendo condiciones laborales abusivas;
- Periodistas, que por la propia actividad que realizan y al no gozar de buenas condiciones laborales, de medidas de protección y de protocolos de seguridad, son más propensos a ser amenazados y a sufrir algún tipo de violencia, ataque o agresión.

Lo anterior, atendiendo las observaciones realizadas en el ejercicio de Parlamento Abierto, en la “Mesa de Análisis en materia de desplazamiento forzado interno”.

Con base en lo anterior se realizan las siguientes modificaciones a la propuesta de iniciativa:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

Texto de la Iniciativa	Modificación propuesta
<p style="text-align: center;">Título Decimoctavo Delitos Contra la Paz y Seguridad de las Personas</p> <p>Capítulo I... Capítulo II...</p> <p>Artículo 287 Bis. Al que sin derecho ni fundamento, mediante violencia o cualquier otro medio coactivo, se dirija contra una persona o un grupo de personas con el objeto de inducir a que abandonen su lugar de residencia se aplicará prisión de 6 a 12 años, y de 300 a 600 días multa.</p> <p>No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la población.</p>	<p style="text-align: center;">Título Decimoctavo Delitos Contra la Paz y Seguridad de las Personas</p> <p>Capítulo I... Capítulo II...</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Desplazamiento Forzado Interno</p> <p>Artículo 287 Bis. Comete el delito de desplazamiento forzado interno quien, de manera individual o colectiva, mediante violencia o cualquier otro medio o acto coactivo realizado contra una persona o grupo de personas, ocasione que abandonen su lugar de residencia.</p> <p>Se impondrá pena de 6 a 12 años de prisión y de 300 a 600 días multa a la persona que incurra en la conducta prevista en el párrafo anterior.</p> <p>La pena se aumentará hasta una mitad cuando el delito se cometa en contra de una niña, niño, adolescente, persona defensora de derechos humanos y periodistas.</p> <p>No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la misma o por mandamiento judicial.</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

Los integrantes de esta Comisión estamos comprometidos con la implementación de acciones para prevenir el delito de Desplazamiento Forzado Interno y asistir a las víctimas en su retorno de forma satisfactoria, reparando los daños y respetando sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados y las Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Capítulo III, de Desplazamiento Forzado Interno, al Título Decimoctavo y se adiciona un artículo 287 Bis del Código Penal Federal, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO III, DENOMINADO “DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO”, AL TÍTULO DECIMOCTAVO, QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 287 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona un Capítulo III, denominado “desplazamiento forzado interno”, al Título Decimoctavo, que comprende el artículo 287 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Capítulo III
Desplazamiento Forzado Interno**

Artículo 287 Bis.- Comete el delito de desplazamiento forzado interno quien, de manera individual o colectiva, mediante violencia o cualquier otro medio o acto coactivo, realizado contra una persona o grupo de personas, ocasione que abandonen su lugar de residencia.

Se impondrá pena de seis a doce años de prisión y de 300 a 600 días multa a la persona que incurra en la conducta prevista en el párrafo anterior.

La pena se aumentará hasta una mitad cuando el delito se cometa en contra de una niña, niño, adolescente, persona defensora de derechos humanos y periodistas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

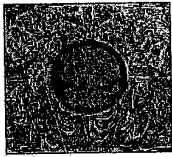
EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

No se entenderá por desplazamiento forzado interno el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la misma o por mandamiento judicial.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2019.

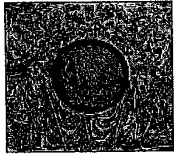


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
4		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
5		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			

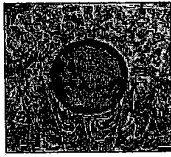


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATIVA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
6		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			
7		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria			
8		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
9		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
10		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

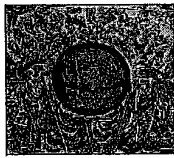
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
11		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Secretaria			
12		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			
13		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
14		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
15		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
16		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
17		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
18		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			
19		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
20		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
21		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			
22		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
23		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
24		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			
25		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 287 BIS Y UN CAPÍTULO III AL TÍTULO DECIMOCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

EXP.1376 D.G.P.L. 64-II-6-0220

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
26		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
27		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante			

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra, por 10 minutos, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, de nuestro Reglamento, el diputado Rubén Cayetano García.

El diputado Rubén Cayetano García: Con su venia, diputada presidenta Dolores Padierna, diputadas y diputados, ruego su atención. Conforme a la Organización de las Naciones Unidas, las personas desplazadas internamente son aquellas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

La movilidad forzada ha sido calificada como una de las crisis humanitarias más importantes en nuestros tiempos, toda vez que representa uno de los grupos poblacionales más desprotegidos que enfrentan condiciones de vida que

se traducen en pérdidas materiales y afectaciones psicológicas y sociales, pues genera la ruptura familiar, la desintegración de vínculos sociales y culturales con el término a relaciones de empleo sólidas limitan o dificultan el acceso al sistema educativo y crea el contexto para que las personas que huyen no puedan tener garantizados varios de sus derechos humanos, principalmente los derechos a la alimentación, la vivienda, la educación de niñas y niños, jóvenes y derechos a la salud. En otros términos, se rompe dramática y trágicamente el tejido social.

El desplazamiento interno ocurre de manera masiva o individual y/o repentina o gradual. El desplazamiento individual o gota a gota, tiende a ser un desplazamiento invisible, involucra núcleos familiares pequeños que abandonan su comunidad de origen de manera aislada y discreta, como consecuencia de atentados hacia la integridad de su familia, o para escapar del riesgo que significa vivir en una determinada comunidad insegura o violenta, los episodios de desplazamiento masivo, es decir, la movilización simultánea de 10 o más núcleos familiares por una misma causa ocurre después de un ataque dirigido a los habitantes de una comunidad.

Aunque el desplazamiento puede darse por diferentes causas, hoy en día la violencia es la razón para que cada vez más personas tengan que abandonar sus hogares y se encuentren en una situación de extrema desprotección y vulnerabilidad.

A pesar de ello, en nuestro país, aún no existe una ley nacional que regule el desplazamiento forzado interno como un hecho generador de violaciones de derechos humanos y que establezca los mecanismos de prevención de los desplazamientos.

Hasta el momento, los únicos estados de la República que han publicado leyes sobre la prevención y atención de desplazamiento forzado interno son: Chiapas y Guerrero, sin embargo, en ambas entidades no existe reglamentación que permita delinear políticas y programas de gobierno que beneficien a los desplazados, por lo que dichas leyes resultan inoperantes.

Cierto es que también en la Ley General de Víctimas, en nueve de sus artículos, se hace referencia al fenómeno de desplazamiento interno, reconociéndose el mismo como una violación de derechos humanos, no obstante, se estima que esta situación debe ser considerada como un hecho victimizante autónomo.

Toda vez que sus consecuencias son multidireccionales y se reflejan en un rompimiento obligado con la vida que se llevaba con el costo personal y familiar que ello implica, de ahí que resulte fundamental una protección especial a las víctimas de desplazamiento forzado interno, determinándose de manera clara y precisa cuáles son las atribuciones de cada ente de autoridad, sea federal, estatal o municipal, ya que para abatir este fenómeno se requiere la acción conjunta de los tres niveles de gobierno.

Para establecer un nuevo tipo penal, como ocurrirá después de la discusión que permita identificar claramente a las víctimas desplazadas forzadamente, se abrió una mesa de análisis en la cual tuvieron participación a través de sus respectivos representantes, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Búsqueda de la Secretaría de Gobernación, la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la Fiscalía General de la República, las víctimas desplazadas en Guerrero, y la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Consejo de la Judicatura Federal.

Se concluyó no solo en la importancia de la creación de un nuevo tipo penal que identifique al desplazamiento forzado interno como una conducta delictiva y quiénes son las víctimas del mismo, sino también se estimó trascendental agravar la pena cuando el delito se cometa en contra de persona o grupo de personas de mayor vulnerabilidad como son: niña, niño o adolescente, quienes por su propia condición pueden estar doblemente expuestos a condiciones desfavorables.

Defensores de derechos humanos, quienes son los que más sufren el ataque global al hacer frente a los abusos de poder defendiendo a las minorías, oponiéndose a las barreras tradicionales para los derechos de las mujeres y de las personas con identidades de género u orientaciones sexuales diferentes a la heterosexualidad, y combatiendo condiciones laborales abusivas.

Periodistas, que por la propia actividad que realizan, al no gozar de buenas condiciones laborales, de medidas de protección y de protocolos de seguridad, son más propensos a ser amenazados y a sufrir algún tipo de violencia, ataque o agresión.

Es responsabilidad del gobierno mexicano prevenir el delito de desplazamiento forzado interno y asistir a las víctimas en su reinserción a la sociedad de forma satisfactoria, reparando los daños y respetando sus derechos humanos, toda vez que el desplazamiento forzado debe ser entendido como una desprotección *de facto* del Estado por no haber previsto las medidas necesarias para evitar que la persona o grupo de personas sean víctimas de las diversas formas de violencia, y no haber establecido las condiciones y los medios para el retorno seguro de quien haya sido desplazado.

Finalmente, quiero expresar mi reconocimiento a todas las fuerzas políticas representadas en la Comisión de Justicia de esta cámara de representantes populares, porque las diferencias ideológicas y políticas no fueron obstáculo para ponernos de acuerdo y legislar a favor de las víctimas del desplazamiento forzado. Las diferencias prevalecerán con todo derecho, pero aún sobre el derecho debe prevalecer la justicia.

De esta manera podemos mirar de frente a los desplazados para decirles que no son invisibles, que nos ocupan, que reconocemos su legítima exigencia y protesta ante los gobiernos, aun con el asedio de quienes los persiguen hasta los lugares, pueblos y comunidades a donde van a parar luego de la huida de sus lugares de origen o residencia.

Con esta acción legislativa mostramos nuestra solidaridad a los desplazados. Pero también demostramos al resto de la sociedad que nadie debe ser ajeno a su circunstancia de zozobra y dolor, lo que demanda atención plena a su estado de vulnerabilidad. Porque de otra manera, ni la sociedad ni el Estado podrán reestablecer lo que el deterioro de valores y conducta pública han provocado.

Me congratula que la Comisión de Justicia da visos de hacer las cosas bien y apuesto por mantener el ritmo de trabajo, para lograr el bien primordial de esta nueva etapa de México, que es la paz, producto de la justicia. Es cuanto, diputada presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna

Luna: Gracias, compañero. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar sus posturas. Tiene la palabra el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez: Muchas gracias, con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna

Luna: Adelante.

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez: Compañeras, compañeros diputados, de acuerdo con información de la Comisión Nacional de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, en nuestro país en estos últimos años más de 300 mil personas tuvieron que desplazarse de manera interna, debido principalmente a motivos de la violencia.

Como legisladores, compañeras, compañeros, tenemos la responsabilidad y la obligación de generar las condiciones propicias para la creación de políticas públicas de prevención y de atención que ofrezcan soluciones viables a los problemas, sobre todo, a la problemática social.

Hoy, la Comisión de Justicia de esta Cámara nos propone un dictamen a la iniciativa que adiciona al artículo 287 Bis y un capítulo III al título décimo octavo del Código Penal Federal, referente al desplazamiento forzado interno.

Estas modificaciones establecen que comete el delito de desplazamiento forzado interno quien, de manera individual o colectiva, mediante violencia o cualquier otro medio activo, coactivo, realiza contra una persona o un grupo de

personas, que ocasione que abandone su hogar, que abandone su lugar de residencia.

Además, se propone imponer pena de 6 a 12 años de prisión y de 300 a 600 días de multa a las personas que incurran en la conducta prevista en el párrafo anterior.

También se establece que se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la autoridad, cuando tenga por objeto la seguridad de la misma o por mandamiento judicial.

En este tema, compañeras, compañeros diputados, es de suma y de mayor trascendencia para miles de familias mexicanas que han sido forzadas, que han sido obligadas a abandonar su hogar, a abandonar sus comunidades.

Estamos comprometidos con el impulso de un marco regulatorio para prevenir el delito de desplazamiento forzado interno y de asistir a las víctimas en su retorno de forma satisfactoria, respetando los daños y respetando sus derechos humanos.

Como consecuencia de los enfrentamientos prolongados entre las Fuerzas Armadas y de seguridad contra grupos de crimen organizado, se han sentado las bases para el surgimiento del fenómeno del desplazado interno, de ese desplazamiento forzado aquí en México.

En su mayoría las personas desplazadas son mujeres, madres de familia, que ante los frecuentes eventos de violencia se ven obligadas a huir dejando atrás sus vidas, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y, por supuesto, la integridad de sus familias, fundamentalmente de sus hijos, de sus hijas.

La ola de violencia de la que se huye lastima significativamente al tejido social, las víctimas tienen que soportar cambios de expectativas de vida de un día a otro, de la noche a la mañana. Y lo más grave: aprender a sobrevivir en condiciones que atentan contra su integridad.

Con frecuencia, los desplazados dejan sus comunidades para trasladarse a centros urbanos, fundamentalmente en la misma ciudad, en el estado o al interior de nuestro país. Es muy complicado para ellos poder salir del país, sobre todo por situaciones económicas. Por eso es que es importante poner y tener las bases para poder generar un mejor ánimo en las familias.

Al permanecer dentro del territorio nacional no cuentan con una categoría legal como desplazados, y por tanto, no tienen acceso al régimen de protección que otorga el derecho internacional.

Si bien la Ley General de Víctimas hace referencia en diversos artículos a desplazamientos internos, era necesario incorporar el elemento forzado a un tipo penal para quienes, contra su voluntad, es decir orillados por las circunstancias se han visto involucrados en esta situación y puedan ser reconocidos como víctimas y puedan tener una reparación integral.

Compañeras, compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Verde, generar las condiciones legislativas que den seguridad a nuestra población es una prioridad. Estamos comprometidos con el respeto pleno de los derechos humanos y con la generación de condiciones que permitan restablecer el tejido social en las comunidades más afectadas por la violencia en que vivimos.

Las y los diputados del Partido Verde acompañaremos con nuestro voto a favor a esta reforma, que busca atender de manera frontal un fenómeno social que desgraciadamente se presenta en México.

Coincidimos con la necesidad de crear un marco jurídico que sirva para atender, proteger y asistir las necesidades especiales que requieren los desplazados, garantizando así los derechos y los derechos humanos.

Por eso, compañeras, compañeros, la reflexión es para que hagamos votos para que exactamente sea votada a favor. Muchas gracias, es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Claudia Reyes Montiel, del PRD, hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Reyes Montiel: Con su venia, diputada presidenta. Compañeros legisladores, el dictamen que hoy se pone a consideración de esta asamblea constituye, sin duda alguna, un primer gran paso para la atención de uno de los fenómenos más graves que se han producido en nuestro país, debido al incremento de los índices delictivos, y consecuentemente, de la violencia.

Este es, sin duda, un movimiento en la dirección correcta. Sin embargo, a pesar de que existe una preocupación real

por este fenómeno, no existe una política eficaz destinada a la atención de quienes son orillados por la violencia que experimentan en su vida diaria.

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a nivel mundial, la cifra de personas víctimas del desplazamiento forzado era en 2015 de 65.3 millones, de los cuales 40.8 millones eran desplazados internos. Lo que representa una crisis humanitaria a la que la mayoría de los Estados no le ha dado la importancia ni la atención que merece.

En México no se cuenta con cifras oficiales, pero organizaciones civiles reportaron en 2016 más de 287 mil 356 personas en esta condición. De estas personas desplazadas, 80 por ciento son mujeres, doble y hasta triplemente victimizadas, debido a sus condiciones de vulnerabilidad.

A pesar de que no existe un estudio gubernamental sobre el fenómeno, sí podemos señalar que la violencia generalizada, los conflictos sociales y políticos, la discriminación e intolerancia social, los megaproyectos de infraestructura, disputas entre tierras de recursos naturales, así como los desastres ambientales son las principales causas que originan los desplazamientos forzados.

Según lo señalado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, los estados que más personas desplazadas registran son: Chiapas, Tamaulipas, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Baja California, Nuevo León, Michoacán, Guerrero y Veracruz.

Lo anterior, sin duda alguna se ve agravado por la situación de México, como un país de tránsito hacia Estados Unidos, fenómeno que se ha visto incrementado en los últimos meses y que se ha manifestado en forma de caravanas de migrantes en busca de un permiso laboral para trabajar en el país vecino, y que en muchas ocasiones terminan quedándose en México, con las consecuencias humanitarias que esto significa.

La desintegración familiar, la pérdida patrimonial, la falta de oportunidades laborales, la pérdida de una educación sistemática, la afectación de los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la alimentación, la vivienda y la salud, así como la ruptura de lazos sociales con sus comunidades de origen y la pérdida de arraigo son algunas de las consecuencias que se tienen del desplazamiento forzado interno.

Es urgente, en congruencia, que el Estado mexicano atienda las recomendaciones de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en el sentido de emitir a la brevedad una ley que atienda de manera integral el fenómeno que hoy nos ocupa.

En tanto, celebramos el amplio consenso del que goza el dictamen que hoy nos ocupa, dado que se trata de una construcción colectiva de todos los diputados integrantes de los grupos parlamentarios de la Comisión de Justicia. Este nuevo tipo penal establece que el delito de desplazamiento forzado interno puede ser cometido de manera individual o colectiva contra una persona o un grupo de personas con la consecuencia de que estas abandonen su hogar de residencia.

Es por todo lo anterior, que ampliamente comprometidos con los derechos humanos, el Grupo Parlamentario del PRD, expresa su voto a favor de este presente dictamen y empeña su mayor esfuerzo para la construcción de una ley que nos permita la atención integral de este gravísimo fenómeno. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar: Legisladoras y legisladores, a nombre de mi bancada, Movimiento Ciudadano, subo a esta máxima tribuna a presentar nuestra propuesta sobre un tema que ha sido un pendiente histórico para gran parte de la ciudadanía en nuestro país, me refiero al desplazamiento forzado interno.

Para entrar en materia, me permitiré definir el concepto que la Organización de las Naciones Unidas contempla, estableciendo que los desplazados internos son personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

El desplazamiento interno, quiero remarcar, toma diversas formas, puede darse de manera individual o mejor conocido como gota a gota. Siendo este desplazamiento un desplazamiento invisible en el que los núcleos familiares pequeños abandonan su comunidad.

Tenemos también la modalidad de desplazamiento masivo que involucra a 10 o más núcleos familiares por una misma causa, y que comúnmente se origina como resultado de algún ataque dirigido hacia los habitantes de una comunidad.

Consideramos que con esta propuesta de dictamen que presenta la Comisión de Justicia —de la cual participo— a la iniciativa presentada por el diputado Sebastián Aguilera, busca como fin inmediato se sancione esta práctica para quienes atenten contra la libertad y la paz de los mexicanos, pero también para que las legislaciones locales hagan lo propio y refuercen sus legislaciones en la materia.

Para la bancada de los diputados ciudadanos es una obligación trabajar para garantizar los derechos de la paz a todas las comunidades del país. Reconozco y felicito a los integrantes de la Comisión de Justicia por el gran trabajo que vienen realizando, en particular a la presidenta, la diputada María del Pilar Ortega. A mi compañero, el diputado Rubén Cayetano, quien impulsó fuertemente esta iniciativa. Y por supuesto, a quienes sin ellas no hubiera sido posible el consenso, mis compañeras diputadas Mariana Rodríguez Mier y Terán, Verónica Juárez, Ruth García Grande y Claudia Pérez, por su trabajo y sensibilidad para sacar adelante este dictamen.

Por lo que nos pronunciaremos con un voto a favor en esta iniciativa que busca evitar que persista esta práctica que ha afectado a niñas, niños, adolescentes, indígenas, estudiantes profesionistas, adultos mayores, campesinos, pequeños propietarios, empresarios, activistas, periodistas, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos y en su mayoría mujeres, madres de familia, que ante hechos de violencia y de inseguridad se han visto obligados a huir para salvaguardar la vida propia de los suyos.

Consideramos pertinente que se establezcan las sanciones al Código Penal y sea esta una situación disuasiva de esta atroz vulnerabilidad que ha afectado a miles de mexicanos.

Finalizo diciendo que Movimiento Ciudadano ha levantado la voz en temas de desplazamiento interno ya en el pasado. Clemente Castañeda, nuestro líder nacional, en su momento propuso modificaciones a la Constitución de los Estados Uni-

dos Mexicanos, a la fracción XXI del artículo 73 de la Carta Magna, la cual quedó congelada su propuesta.

Por igual se exhortó en ese momento al gobierno federal para coordinar la elaboración de un diagnóstico nacional sobre este fenómeno de desplazamiento forzado interno en México.

Por lo anteriormente expuesto quiero expresar que la bancada de Movimiento Ciudadano celebra que, en estos temas tan sensibles de la justicia mexicana, no haya colores partidistas, sino que hayamos sacado este dictamen en el consenso y en la unidad en favor de los mexicanos y de su paz y tranquilidad en sus hogares y sus comunidades. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Ana Ruth García Grande, del Partido del Trabajo.

La diputada Ana Ruth García Grande: Muy buenas tardes, señores y señoras legisladoras de esta honorable LXIV legislatura, con su permiso, presidenta, voy a hacer uso de la palabra en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para posicionarnos con respecto al dictamen que está en discusión, que ha sido trabajado muy especialmente por la Comisión de Justicia, la cual me honro en integrar, y aun cuando ya quienes me antecedieron en el uso de la palabra al inicio de su alocución se sirvieron hacer un reconocimiento a la comisión, quiero hacer lo propio.

Quiero decir que, como en ninguna otra comisión, me siento altamente privilegiada de participar en los trabajos de la Comisión de Justicia porque se ha enfocado en darle seguimiento y resolución a todas las iniciativas que se han turnado, dentro de lo que se ha podido, pues dándole, digamos un respeto a los tiempos de los procedimientos, y en esta ocasión no es la excepción, donde un dictamen que resuelve sobre un tipo penal que no se había considerado antes, que es el desplazamiento forzado interno, un tipo penal que se construyó a la sazón del trabajo colegiado de todos los integrantes de la Comisión de Justicia, por lo que, insisto, un reconocimiento a todos y cada uno de sus integrantes, quienes con una visión de largo aliento y más allá de sus diferencias partidarias, hemos puesto en el centro de esta determinación, de este diseño, de una tipicidad que exige nuestro México, la necesidad de todos aquellos desplazados que por circunstancias multifactoriales tienen que ser extraídos de su lugar donde vienen ellos haciendo su vida ordinaria por diversos temas, tanto como la delincuen-

cia, la inseguridad, cuestiones religiosas, discriminación reiterada y sistemática que en nuestro México es una conducta lacerante, y desafortunadamente muy reproducida.

Como decimos en este caso, hay cosas urgentes y hay cosas importantes. Me parece que la iniciativa que tuvieron los integrantes de la Comisión de Justicia de atender este tema en particular, obedece a que todos en nuestros pueblos, en nuestras regiones hemos tenido un fenómeno de esta naturaleza, y desafortunadamente nos hemos encontrado con que solamente muchos que participan en el hacer político y en el hacer social, pues se han limitado a lamentarlo en las redes sociales, pero no han ido a la acción, y en este caso, esta acción afirmativa viene a apalearse en mucho este ejercicio de desplazamiento forzado de nuestros hermanos mexicanos regionalizados de manera preponderante en el sur de nuestra República.

Ya nuestra disposición legal nos permite, como una atribución del Congreso de la Unión, en su fracción XXI del artículo 73 de nuestra Carta Magna, establecer delitos y faltas contra la Federación y penas, así como sanciones que les corresponda. Sanciones que desde nuestro punto de vista deben ser ejemplares, deben llamar a apalearse no solo ese tipo de delitos, sino a inhibirlos porque el hecho es de que la realidad se impone en este incesante constructo normativo que nos llama a todos, donde la realidad viene y nutre el círculo virtuoso de la construcción de la democracia que nos exige a que día con día pensemos en nuestras nuevas modalidades de delito, que estén debidamente diseñadas en la ley para que no haya una continuidad de impunidad y corrupción máxima, cuando los grupos vulnerables que son objeto de ese desplazamiento forzado, son en su mayoría, como ya se dijo aquí, mujeres y niños, lo que aumenta su grado de vulnerabilidad.

Por eso, en el Partido del Trabajo consideramos que esta iniciativa debe transitar en ese ánimo que privó en la Comisión de Justicia, donde todos tenemos que hacer un ejercicio de unidad, ver por nuestros hermanos mexicanos que se encuentran en esta situación y ofrecerles esa garantía, que no solo haya un tipo penal, sino que se le dé difusión a toda aquella acción que tenga como teleología evitarlo en lo conducente.

Es de veras lamentable que hasta el día de hoy no se haya enfocado el esfuerzo en este fin que hoy día estamos discutiendo. Finalmente, quiero hacer ese llamado para que todos coincidamos en la necesidad de que ese dictamen sea aprobado, siga su curso legal, sea ley positivada y haya una

certeza y una garantía para todos esos hermanos que desafortunadamente han sido desplazados de su lugar de residencia. Gracias por su atención.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna

Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Partido Encuentro Social.

El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo: Buenas tardes presidenta. Buenas tardes secretarías. Buenas tardes. Con su permiso, diputada presidenta. Compañeros legisladores, compañeras legisladoras. Muy buenas tardes.

Me permito emitir el cuestionamiento ante esta honorable asamblea con respecto a la iniciativa presentada por el diputado Sebastián Aguilera, de Encuentro Social, relativo a adicionar el artículo 287 Bis y un capítulo tercero al título Décimo Sexto del Código Penal Federal, para poder tipificar el fenómeno de desplazamiento forzado en nuestro país. Siendo esto un primer paso muy importante ante esta problemática que ya tiene más de dos décadas en México.

Esto se ha originado en el marco de inseguridad y violencia que vive nuestro país, en un clima de corrupción, debido a que se han generado enfrentamientos prolongados entre fuerzas armadas y de seguridad contra grupos del crimen organizado, desapariciones, secuestros, reclutamientos forzados, asaltos, robos de bienes materiales, extorsiones y desalojos arbitrarios.

Violaciones todas ellas graves a los derechos humanos de muchos mexicanos, incluso, cometidas por autoridades municipales, estatales o federales que han sentado las bases para la ola de desplazamiento que el país ha vivido, como lo señalé, desde hace más de dos décadas.

Es por ello que, como diputado representante de un distrito de Tijuana, ciudad donde vemos presente este fenómeno día a día por la llegada a la frontera buscando asilo político, humanitario en los Estados Unidos, de cada vez un mayor número de víctimas de este tipo de desplazamiento forzado, y quienes se instalan esperando una cita para cruzar a Estados Unidos, en su mayoría, en el este de la ciudad proveniente principalmente de estados como Veracruz, Guerrero, Sinaloa, Michoacán, entre otros.

Hace aproximadamente dos meses acompañé a la diputada Irma Andazola, también de Tijuana, a conocer el caso de familias enteras que, huyendo de la violencia en el estado de Guerrero, se asentaron en una colonia popular de Tijuana.

Solo escuchamos tragedias y tristeza por parte de toda esta gente.

En este contexto, el estado de Michoacán fue el estado que mayor expulsó población por motivos de violencia, al menos 10 mil personas fueron desplazadas dentro de este estado. Se llevó a cabo un desplazamiento masivo de población, que no fue debidamente registrado por los medios de comunicación nacionales, pero sí por organizaciones civiles en Baja California.

El desplazamiento forzado interno puede tomar distintas formas, el individual, que tiende a ser un desplazamiento invisible, pero también el colectivo, cuando familias completas son desplazadas de sus comunidades por diversos motivos.

Sin embargo, como se ha mencionado, es urgente la creación de un ordenamiento jurídico de acuerdo a los estándares internacionales de protección a personas que internamente son desplazadas de sus comunidades y de acuerdo a lo que establecen organismos internacionales de derechos humanos y las propias organizaciones afines a las Naciones Unidas con respecto a este tema, e incluye la elaboración de un diagnóstico comprensivo sobre el desplazamiento forzado de familias en México, de acuerdo a lo que establece también la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Dicha comisión arrojó los siguientes datos estadísticos: en 2016, el sector indígena fue el más afectado con los desplazamientos, en al menos siete eventos. En 2016 se registraron 29 episodios de desplazamiento masivo en diversas partes del país. De estos episodios de desplazamientos, 20 fueron causados de manera directa por la violencia, y de estos, 21 mil 31 personas tuvieron que abandonar su lugar de residencia temporal o permanentemente por razones de violencia.

Del 2009 al 2017, compañeros diputados, 310 mil 527 personas tuvieron que desplazarse en el país por razones de violencia religiosa, política o territorial.

Por ello, consideramos muy importante el dictamen que hoy se vota en esta Cámara y a nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, que estamos a favor obviamente, convocamos al resto de los legisladores y a mis compañeros de todos los grupos parlamentarios para que apoyen esta importante iniciativa, como un primer paso de un cambio jurídico normativo a nuestras leyes para evitar

toda forma de desplazamiento forzado en nuestro país. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Claudia Pastor Badilla, del PRI.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Buenas tardes, diputados y diputadas. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Creo que no está en controversia el problema del desplazamiento interno como una situación que vulnera los derechos humanos de las personas y escuchando las cifras que han dado todos quienes me han antecedido en la voz, pues puedo sumar las que ha dado el Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos, del Consejo Noruego, puedo dar las cifras que ha dado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ese es cierto, que uno de los fenómenos que más provoca el desplazamiento es la violencia, y de ahí que la propuesta que nos hagan, sea enfocar una sanción a quienes lo provoquen, lo ocasionen o, incluso, lo aviven.

Sin embargo, el desplazamiento no únicamente obedece a la violencia, el desplazamiento también tiene que ver con conflictos religiosos, tiene que ver con conflictos por tenencia de la tierra, tiene que ver con conflictos y desastres naturales. Y aquí la ventana de oportunidad que se abre es, si podemos responder a un desplazamiento por este otro tipo de eventos sancionando, ¿a quién sancionamos por un huracán? ¿A quién sancionamos cuando una comunidad indígena, con un derecho a la autodeterminación decide que no puede aceptar a miembros de su comunidad con una religión distinta y los expulsa de su comunidad? ¿A quien sancionamos en esos casos? ¿Cómo hacemos la relación proporcional entre esos dos derechos?

Así que yo, más que aportar más cifras, porque estamos creo que todos en la misma lógica de atender a este fenómeno, es a la gran ventana de oportunidad que esta propuesta nos da.

Es cierto, nuestro país, solamente Chiapas y Guerrero han publicado leyes para la prevención y atención del desplazamiento forzado interno. No obstante que la dinámica propia del desplazamiento implica que las personas, en muchas ocasiones, tengan que cambiar de entidad federativa.

Así que aplaudimos esta propuesta y la acompañamos. Sin embargo, no es posible quedarnos con esto, el Congreso de la Unión debe expedir una ley general en la materia y para eso debemos facultarlo y modificar el artículo 73 constitucional, para darle vigencia.

Hablamos de un problema a escala mundial, de acuerdo con el alto comisionado de las Naciones Unidas y pese a esa gravedad, en nuestro país el desplazamiento forzado solo se menciona en algunos artículos de la Ley General de Víctimas como una situación de vulnerabilidad.

Así es que en esta intervención yo me enfoco únicamente en la ventana de oportunidad que nos abre esta iniciativa, para considerar además de esto, como uno de los cimientos para perfeccionar nuestro marco jurídico, la necesidad de que el Congreso de la Unión tenga la facultad para expedir una ley general que regule el tema, con base en estándares internacionales y por los organismos internacionales de protección de los derechos humanos.

Hablamos de un problema que involucra la coordinación de la federación, los estados y los municipios. Que además de los tipos penales y sanciones establezca los mecanismos de prevención, protección y reparación a las víctimas, incluyendo la constitución del Sistema Nacional de Prevención y Atención al Desplazamiento Forzado Interno. Además de establecer con claridad la distribución de competencias y coordinación entre las autoridades.

También es indispensable elaborar un registro nacional de personas en esta condición, porque aquí surge la obligación del Estado de restituir a las víctimas los bienes y propiedades, o en su caso, las indemnizaciones, cuando estamos frente a consecuencias derivadas de otras causas distintas a la violencia y que, por lo tanto, están mucho más allá de simples sanciones penales.

Vamos, estamos con ustedes, acompañamos la propuesta. Aprobemos estas sanciones, pero avancemos en el marco integral de un problema tan grave como el desplazamiento. Muchísimas gracias. Buenas tardes.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada María del Rosario Guzmán Avilés, del Partido Acción Nacional.

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés: Con su permiso, diputada presidenta. Diputadas, diputados, el dic-

tamen que nos ocupa en este momento es de gran trascendencia y abre una ventana de oportunidades.

El desplazamiento forzado interno en nuestro país es desde hace muchos años una realidad. Es un fenómeno que afecta de manera grave a las personas que son víctimas de ello, ya que se modifican drásticamente sus condiciones de vida, dejándolos de un momento a otro sin hogar, sin sus propiedades, arrebátándoles de manera cruel su estabilidad, pues tienen que dejar todo para sobrevivir.

Desgraciadamente, las cifras demuestran un aumento considerable de personas desplazadas en nuestro país en los últimos años. Todo esto a causa de la creciente violencia en los diferentes estados de la República Mexicana.

En los últimos años, la principal causa de este fenómeno en México ha sido la amenazante delincuencia organizada. Ante tal problemática, este tema ha sido sujeto de un análisis profundo dentro de la Comisión de Justicia, así como de especialistas en la materia, organizaciones de la sociedad civil, víctimas, comisionados de derechos humanos y público en general en la práctica de parlamento abierto.

Se escucharon todas las voces convocadas y todas fueron tomadas en cuenta. Muchas voces a favor y muchas en contra, pero siempre en favor de las víctimas de esta atrocidad, poniendo en todo momento a la víctima como prioridad, ya que por lo regular se conoce a los sujetos activos del delito y muy poco a sus víctimas.

Este tipo de movilidad humana forzada ha sido calificada como una de las crisis humanitarias más importantes en nuestros tiempos, representa uno de los grupos poblacionales más desprotegidos que enfrenta condiciones de vida que se reflejan en pérdidas materiales, afectaciones psicológicas y sociales, generando rupturas familiares, desintegración de vínculos sociales, culturales, terminación de empleos, afectación al sistema educativo. Todo ello sin poder otorgar la garantía de recuperar al menos una parte de sus condiciones de vida anteriores.

Si bien es cierto que la Ley General de Víctimas contempla nueve artículos que hacen referencia a este fenómeno, es necesaria una protección especial. Y, comenté anteriormente, implementar acciones de protección y reconocimiento de las víctimas.

Es un gran avance que en este dictamen se han reconocido como víctimas de este delito a aquellos grupos vulnerables,

tales como niñas, niños, adolescentes, defensores de derechos humanos y periodistas. Y que sean castigados con agravantes quienes les agraven con este ilícito.

En Acción Nacional no podemos permanecer pasivos ante estos lamentables hechos. Estamos convencidos de que se requieren acciones en defensa de las comunidades y es necesario que los culpables no queden impunes.

Los diputados del PAN creemos que es nuestra obligación apoyar a todos aquellos proyectos legislativos que permitan un combate eficiente al desplazamiento forzado de personas en nuestro país y que permitan la tranquilidad y estabilidad de las familias mexicanas, anteponiendo siempre la dignidad de todas las personas, independientemente de nuestra postura ideológica o partidista, siempre en favor del reconocimiento y protección de los derechos humanos de todos y cada uno de los mexicanos. Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos vamos a manifestar en favor de este proyecto legislativo. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra el diputado Sebastián Aguilera Brenes, de Morena.

Mientras él llega a la tribuna, les mandamos un saludo a los ciudadanos del municipio de Chimalhuacán que hoy nos acompañan, invitados por el diputado Delfino López Aparicio. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

El diputado Sebastián Aguilera Brenes: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Sebastián Aguilera Brenes: “La tierra es de quien la trabaja”. Emiliano Zapata. Diputadas y diputados de esta honorable legislatura, tengan todos muy buenas tardes.

El día de hoy, para mí es un honor y un privilegio estar posicionando un tema tan delicado y difícil para nuestro país, un problema que por décadas fue ignorado por el gobierno. En esta sesión tendremos la gran oportunidad de alzar la voz como parlamento y lograr que, finalmente, el desplazamiento forzado interno sea tipificado como un delito.

No podemos seguir permaneciendo indiferentes ante esta problemática que no solo afecta el estado de Chihuahua,

que es de donde yo soy originario, ubicándonos un poco dentro del contexto de esta iniciativa y por la cual nos motivó a presentarse.

Quiero platicarles que hace tiempo un colectivo que es protector de grupos vulnerables dentro de mi estado, me visitó en este Congreso pidiendo justicia. Justicia ante estos hechos que vulneran día a día a los derechos de los mexicanos, derivado de la falta de un tipo penal que sancione el desplazamiento forzado interno; es difícil señalar cifras exactas de poblaciones afectadas por este problema.

Existen estimaciones que señalan más de 329 mil 917 personas desplazadas en nuestro país, contabilizadas hasta el año de 2017. Este tipo de movilidad forzada ha sido calificada como una de las crisis humanitarias más importantes en nuestros tiempos.

La ONU señala que las personas que han sido desplazadas internamente se identifican como aquellas que han sido forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar, esto con la finalidad de evitar los efectos o consecuencias de un conflicto armado o de violencia generalizada. Este dictamen busca prevenir y sancionar este fenómeno que es consecuencia del temor fundado de ser víctima ante un clima generalizado de inseguridad.

La gente pierde sus hogares, sus trabajos, sus orígenes, su familia, sus pertenencias, y esto no es lo peor. Lo más deplorable es que a donde se desplazan los afectados sufren de hambre, de frío, ya que la mayoría de las ocasiones ellos van y se insertan en cerros o bien en algunas otras provincias, pero sin contar con la posibilidad de rehacer sus vidas, pues al momento de ser desplazados se van sin nada. Evidentemente las condiciones mínimas de paz, sus vidas, con el desplazamiento forzado interno, quedan realmente aniquiladas.

Esta reforma es una herramienta jurídica fundamental para que las autoridades puedan proteger a las poblaciones y enfrentar, perseguir y sancionar a aquellos que generen condiciones para forzar a las familias a cambiar sus lugares de residencia.

Manifiesto realmente y de manera enérgica el agradecimiento a la Comisión de Justicia, a su presidenta, la diputada María del Pilar Ortega Martínez; y cómo no agradecer al diputado Cayetano por su incansable esfuerzo para que se hiciera realidad esta iniciativa.

Hablo no en nombre de una persona ni de un grupo parlamentario. Hablo por todos los mexicanos que anhelamos un país diferente en donde los derechos y la igualdad siempre sean respetados.

Ante nosotros se presenta la gran oportunidad de saldar esta deuda histórica que tenemos con los más vulnerables de nuestro país, es por eso que los invito a que votemos a favor del derecho de los mexicanos a vivir en paz. Es cuanto, muchas gracias por su atención.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. Pasamos a la discusión en lo general y lo particular, para lo cual tiene la palabra la diputada María Teresa López Pérez, de Morena.

La diputada María Teresa López Pérez: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada María Teresa López Pérez: Diputadas y diputados. El 18 de octubre de 2017 varias personas ingresaron al municipio de Chalchihuitán. Con armas de fuego dispararon contra la población y ocasionaron la muerte de una persona.

Tras estos hechos y en medio de un conflicto interno por la propiedad de tierras, 5 mil 266 personas originarias de distintas comunidades de los municipios de Chalchihuitán y Chenalhó, en Chiapas, dejaron sus hogares y buscaron refugio en otras zonas.

De acuerdo con la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el desplazamiento forzado obligó a estas víctimas a refugiarse en 11 campamentos, campamentos en los que no pudieron ejercer sus derechos humanos, como el acceso a los servicios de salud, asistencia humanitaria, educación para las niñas y los niños y seguridad personal.

El desplazamiento forzado de estas comunidades de Chiapas, impactó al menos a 440 menores de edad que permanecieron en condiciones inadecuadas, por no decir más, para su debida protección y seguridad.

Este es solo uno de los muchos casos de desplazamiento forzado interno que corren en nuestro país, no del año pa-

sado para acá, sino de más de 20 años para acá, por lo menos en forma intensa y cruel.

Durante el 2016 se registraron 29 episodios de desplazamiento interno masivo en México, 20 fueron causados de manera directa por la violencia. Es decir, en el 2016 al menos 21 mil 31 personas tuvieron que abandonar su lugar de residencia de manera temporal o permanente, con la intención de salvaguardar su vida. En el 2016 el sector indígena fue el más afectado ya que sufrió, al menos, siete eventos de desplazamiento interno forzado.

Durante años, los gobernantes en turno tuvieron oídos sordos a los reclamos, necesidades y demandas de las y los desplazados. Durante años dieron la espalda a esa cruel realidad, así como a muchas otras violencias que desafortunadamente son cotidianas.

Frente a la ausencia de reconocimiento gubernamental y de las políticas públicas para la prevención y atención integral de las víctimas de desplazamiento interno en México, la población afectada continúa. De ahí la importancia del dictamen que hoy discutimos.

Es el momento de reconocer la problemática y actuar desde los tres Poderes y niveles de gobierno. Llegó la hora de dar protección y certeza a las víctimas. Hoy, en la cuarta transformación estamos empeñados en hacer de México un espacio pacífico y de bienestar.

Establecer en la ley el delito de desplazamiento forzado interno, es un paso más hacia la plena defensa de los derechos humanos...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiempo.

La diputada María Teresa López Pérez: Es un paso más a la justicia y a la anhelada paz social. El Grupo Parlamentario de Morena votará a favor de esta propuesta, porque al crear el tipo penal se establece el marco jurídico que permite identificar claramente la conducta delictiva y, en consecuencia, establecer también las sanciones correspondientes. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, de Partido Encuentro Social.

Mientras llega a la tribuna, saludamos a los alumnos del Instituto de Desarrollo e Innovación Profesional del estado de Querétaro, invitados por la diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos. Adelante, diputada.

La diputada Nayeli Salvatori Bojalil: Bienvenidos. Con su venia. Diputadas y diputados, la discusión del presente dictamen no es un tema menor, no se trata en este caso de colores partidistas ni de ideologías políticas. Así que todos los grupos parlamentarios deberíamos estar a favor, es una asignatura pendiente de resolver.

Se trata de ir avanzando en un tema muy sensible; la violencia, la inseguridad, la impunidad son parte de la debilidad de nuestro Estado de derecho y lo ha sido por años.

Hoy hay una realidad que nos obliga a generar condiciones de ley para aminorar que un número considerable de mexicanas y mexicanos abandonen sus lugares habituales de residencia para buscar no solo mejores condiciones de subsistencia, sino muchas veces cuestiones tan básicas como preservar su vida e integridad física o su familia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, seis de cada 100 migrantes que se fueron a vivir a otra entidad federativa lo hicieron motivados por la inseguridad pública o la violencia. No es un dato que hay que perder de vista, es muy significativo y nos dice la gran problemática que nos negamos a ver.

Los desplazados forzados internos están entre las personas más vulnerables, este sector de la sociedad no cruza fronteras internacionales en busca de seguridad y protección, sino que permanecen dentro de su propio país. Pero en muchas ocasiones el precio de cambiar la residencia es muy alto, hay que dejar toda una vida atrás, y créanme, que no por decisión propia.

Debemos detener este fenómeno, se trata de darle ya importancia a los derechos humanos de los desplazados forzados. El desplazamiento forzado interno solo se menciona en algunos artículos de la Ley General de Víctimas, como una de las situaciones de vulnerabilidad en las que pueden encontrar las víctimas de violaciones a sus derechos humanos, pero no es suficiente para sancionar a quienes cometen actos encaminados a generar el desplazamiento forzado de personas.

Por ello, ante esta innegable realidad, resulta necesario tipificar el delito y diferenciar cuando se debe considerar un ilícito penal y cuando una violación de derechos humanos. La importancia del reconocimiento del desplazamiento forzado interno es esencial en la implementación de acciones para la protección de las víctimas y para determinar su calidad de víctima. Por ello, se considera indispensable la creación de un tipo penal que identifique el desplazamiento forzado como una conducta delictiva y quienes son las víctimas de este en ausencia de una Ley General de Desplazamiento Forzado Interno.

De esta manera, con el presente dictamen se propone adicionar un capítulo tercero denominado Desplazamiento Forzado Interno, al título décimo octavo que comprende el artículo 287 Bis y que dispone que: comete el delito de desplazamiento forzado interno quien, de manera individual o colectiva, mediante violencia o cualquier otro medio o acto coactivo realizado contra una persona o grupo de personas, ocasione que abandonen su lugar de residencia.

Compañeras y compañeros legisladores, los exhorto a sumarse a este dictamen. Tenemos que legislar por aquellas familias que han sido obligadas a desplazarse de su lugar de origen. Abonemos a la certeza y a restaurar paso a paso el Estado de derecho en nuestro país.

Vayamos avanzando y quitémonos esos estigmas de que, si lo proponen en el grupo mayoritario, entonces no apoyemos. Hoy se trata de mexicanas y mexicanos de carne y hueso, se los debemos a todos. Ante esta realidad urge legislar. Por ello, en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social votaremos a favor del dictamen. Felicidades, es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Tiene la palabra la diputada Julieta Vences Valencia, de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia: Nada es más doloroso que arrancarse las raíces y salir huyendo para proteger la vida, la libertad, la dignidad o la familia.

Es innegable que la violencia, el crimen y la falta de condiciones de desarrollo hacen que la gente huya de sus lugares de origen, ya sea por enfrentamientos armados, desapariciones, secuestros, odio, intolerancia religiosa, reclutamientos forzados, o cualquier otra causa. Muchas mexicanas y mexicanos dejan sus hogares por circunstancias como estas.

El desplazamiento forzado es el destierro moderno, apartarse del suelo, de las personas, de las historias y de los recuerdos, para poder salvar su vida. Por tales razones es que es necesario tipificar el delito de desplazamiento forzado interno en el Código Penal Federal.

Nadie mediante la violencia física o psicológica tiene el derecho de amedrentar y de forzar a que las personas abandonen su lugar de residencia habitual. Por ello, es pertinente establecer el tipo penal, dejando en claro la conducta y su sanción.

Se propone en el dictamen a discusión que se imponga pena de 6 a 12 años de prisión y de 300 a 600 días de multa a quien, de manera individual o colectiva, mediante violencia o cualquier otro medio o acto coactivo realizado contra una persona o grupo de personas, ocasione que abandone su lugar de residencia.

Es de señalar que la pena se aumentará hasta en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una niña, niños, adolescente, persona defensora de derechos humanos y periodistas.

De acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, AC, tan solo en 2016 hubo más de 21 mil personas desplazadas. La misma organización estima que durante el periodo de 2009 a enero de 2017 fueron poco más de 310 mil personas que huyeron a causa de la violencia o por conflictos territoriales, religiosos o políticos.

México no debe ser un lugar donde la gente huya, las personas no deben sentirse desterradas de su propio suelo, hogar y esperanzas. Entendemos que la tipificación penal es solo una parte de una estrategia integral a emprender por el Estado mexicano, que debe proteger los derechos de las personas desplazadas y generar soluciones duraderas para atender esta problemática.

Decía Séneca que en ninguna parte se siente más la pobreza que en el destierro. Por ello, no más desplazamiento forzado interno en México. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Abra la Secretaría el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El diputado Lixa está solicitando la palabra. Micrófono para él, aunque estamos en votación.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Sí, es nada más una observación a la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Es una observación.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Es nada más, de conformidad con el artículo 93, en las facultades de la Presidencia, numeral 1, que se refiere a las correcciones que se puedan tener para tener más claridad en las leyes de procedimiento en la Mesa Directiva, he detectado en el artículo 287 Bis, por lo menos, que se hace re-

ferencia a días de multa. Sin embargo, lo correcto de acuerdo al Código es días–multa.

Únicamente para que lo observen en la corrección de rutina de la Mesa Directiva y se apegue a lo establecido por el propio Código y no exista duda. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene usted razón y así se hará.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Cíérrese el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 429 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general y en lo particular, por 429 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III, que se denomina Desplazamiento Forzado Interno, al Título Decimoctavo y se adiciona un artículo 287 Bis al Código Penal Federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia, con fundamento en lo que dispone el artículo 93, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, ordena que antes de que se remita la minuta al Senado, se realicen las correcciones que demanda el buen uso del lenguaje y la claridad de la ley, sin modificar lo aprobado por esta asamblea.